

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Alberto Catalán Bastida

Año II Comisión Permanente Segundo Periodo de Receso LXII Legislatura NUM. 08

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DEL 2020

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

ACTAS

- Acta de la sesión pública del segundo periodo de receso correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles doce de agosto del año dos mil veinte Pág. 07

COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio signado por el diputado Ricardo Castillo Peña, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con el que remite el segundo informe trimestral correspondiente al periodo del 16 de diciembre del 2019 al 15 de marzo de 2020, del segundo año de actividades legislativas Pág. 13

- Oficio suscrito por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, por

medio del cual remite el informe trimestral de actividades del periodo comprendido del 01 de mayo al 30 de agosto de 2019 Pág. 13

- Oficio signado por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, mediante el cual remite el informe trimestral de actividades del periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2019 Pág. 13

- Copia de conocimiento enviada por el licenciado Ricardo Mejía Berdeja, subsecretario de Seguridad Pública del Gobierno Federal, relativo al acuerdo aprobado por esta Legislatura en sesión de fecha 10 de junio del año en curso Pág. 13

CORRESPONDENCIA

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Escrito signado por los ciudadanos Jesús Silva Hernández, Francisco Flores Méndez, Ervey González Luciano y Marcelino Pérez Carmona, presidentes de diversas asociaciones pesqueras de Acapulco, Guerrero, con el que solicitan a este Órgano Legislativo crear una comisión exclusiva para el sector pesquero denominada Comisión de Pesca y Acuicultura, así como exhortar al Ejecutivo para poner en marcha el

Consejo Estatal de Acuacultura y Pesca Sustentable, entre otras peticiones Pág. 14

INICIATIVAS

- Oficio suscrito por la diputada Erika Valencia Cardona, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero Pág. 14

- Oficio signado por la diputada Erika Valencia Cardona, por medio del cual remite la iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, Número 129 Pág. 17

- Oficio suscrito por la diputada Blanca Celene Armenta Piza, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XV al artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231 Pág. 19

- De decreto por el que se adiciona el artículo 61 bis de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 23

- De decreto por el que se adiciona un segundo párrafo del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero, Número 465. Suscrita por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 28

- De decreto por el que se reforma el artículo 293 y se adicionan los párrafos quinto y sexto del artículo 204 bis y los párrafos tercero y cuarto del artículo 293 del Código Penal del Estado de Guerrero Número 499. Suscrita por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 31

- De decreto, por el que se reforman la fracción I del artículo 4, las fracciones IX y X del artículo 7, el artículo 63, la fracción I

y los párrafos tres y cuatro del artículo 75 y el artículo 77 y se adicionan la fracción XI del artículo 7, el 72 bis, 72 ter y 92 bis de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 36

- De decreto en materia de protección al menor por el que se adicionan la fracción XXI al artículo 12, el capítulo vigésimo primero al título segundo y los artículos 99 Bis y 99 Bis I, a la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero número 812. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 41

- De decreto en materia de protección al menor por el que se adiciona el capítulo III al título tercero y el artículo 170 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 46

- Oficio suscrito por el diputado Moisés Reyes Sandoval, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 170 y el artículo 284 fracción IV párrafo cuarto del Código Penal del Estado de Libre y Soberano de Guerrero Número 499 Pág. 47

- Oficio signado por el diputado Moisés Reyes Sandoval, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 136 Bis y el artículo 142 Bis, del Código Penal del Estado de Libre y Soberano de Guerrero Número 499 Pág. 49

- Oficio suscrito por el diputado Héctor Apreza Patrón, por el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción II al artículo 84 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero Pág. 52

- Oficio signado por la diputada Erika Valencia Cardona, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo

130 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y se adiciona un artículo 43 bis, a la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero **Pág. 54**

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Honorable Ayuntamiento de Copala, para que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, atienda en la medida de sus competencias legales de seguimiento y atención al escrito de origen, y de ser necesario exponga en la mesa de coordinación para la paz la problemática que se vive con la finalidad de establecer de manera conjunta entre los tres órdenes de gobierno acciones que permitan devolver la tranquilidad a la población de Cañada de Arroz. (Comisión de Seguridad Pública) **Pág. 57**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana María Martha Rivera Bustos, al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) **Pág. 61**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Élfego Sánchez García al cargo y funciones de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso.

(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) **Pág. 62**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Lázaro Flores Alanís al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) **Pág. 64**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se aprueba la renuncia de la ciudadana Yolanda Bustos Flores, al derecho de asumir el cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) **Pág. 66**

INTERVENCIONES

- Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con el tema “La Relación y el Desarrollo Intermunicipal” **Pág. 68**

- Del diputado Heriberto Huicochea Vázquez, con el tema “Avances y Perspectivas de la Seguridad Pública en el Estado de Guerrero” **Pág. 69**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 71**

Presidencia
Diputado Alberto Catalán Bastida

ASISTENCIA

El Presidente:

Muy buenos días, diputadas y diputados-

Le solicito a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, pasar lista de asistencia.

La secretaria Blanca Celene Armenta Piza:

Con gusto, diputado presidente.

Blanca Celene Armenta Piza, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cruz López Carlos, Hernández Martínez Norma Otilia, Huicochea Vázquez Heriberto, Martínez Ríos Perla Edith, Sánchez Esquivel Alfredo, Urióstegui Patiño Robell, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 10 diputadas y diputados, a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 10 diputadas y diputados, se declara quórum legal y validos los acuerdos que en esta sesión de Comisión Permanente se tomen por lo que siendo las 11 horas con 28 minutos del día miércoles 19 de Agosto del 2020, se inicia la presente sesión.

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, dar lectura al mismo.

ORDEN DEL DIA

La secretaria Blanca Celene Armenta Piza:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día.

Primero. Actas:

a) Acta de la sesión pública del segundo periodo de receso correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles doce de agosto del año dos mil veinte.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por el diputado Ricardo Castillo Peña, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y

Tecnología, con el que remite el segundo informe trimestral correspondiente al periodo del 16 de diciembre del 2019 al 15 de marzo de 2020, del segundo año de actividades legislativas.

II. Oficio suscrito por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, por medio del cual remite el informe trimestral de actividades del periodo comprendido del 01 de mayo al 30 de agosto de 2019.

III. Oficio signado por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, mediante el cual remite el informe trimestral de actividades del periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.

IV. Copia de conocimiento enviada por el licenciado Ricardo Mejía Berdeja, subsecretario de Seguridad Pública del Gobierno Federal, relativo al acuerdo aprobado por esta Legislatura en sesión de fecha 10 de junio del año en curso.

Tercero. Correspondencia:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Escrito signado por los ciudadanos Jesús Silva Hernández, Francisco Flores Méndez, Ervey González Luciano y Marcelino Pérez Carmona, presidentes de diversas asociaciones pesqueras de Acapulco, Guerrero, con el que solicitan a este Órgano Legislativo crear una comisión exclusiva para el sector pesquero denominada Comisión de Pesca y Acuacultura, así como exhortar al Ejecutivo para poner en marcha el Consejo Estatal de Acuacultura y Pesca Sustentable, entre otras peticiones.

Cuarto. Iniciativas:

a) Oficio suscrito por la diputada Erika Valencia Cardona, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción VIII al artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) Oficio signado por la diputada Erika Valencia Cardona, por medio del cual remite la iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, Número 129.

c) Oficio suscrito por la diputada Blanca Celene Armenta Piza, mediante el cual remite la iniciativa de

decreto por el que se reforma la fracción XV al artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

d) De decreto por el que se adiciona el artículo 61 bis de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se adiciona un segundo párrafo del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero, Número 465. Suscrita por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se reforma el artículo 293 y se adicionan los párrafos quinto y sexto del artículo 204 bis y los párrafos tercero y cuarto del artículo 293 del Código Penal del Estado de Guerrero Número 499. Suscrita por la diputada Norma Otilia Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra.

g) De decreto, por el que se reforman la fracción I del artículo 4, las fracciones IX y X del artículo 7, el artículo 63, la fracción I y los párrafos tres y cuatro del artículo 75 y el artículo 77 y se adicionan la fracción XI del artículo 7, el 72 bis, 72 ter y 92 bis de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

h) De decreto en materia de protección al menor por el que se adicionan la fracción XXI al artículo 12, el capítulo vigésimo primero al título segundo y los artículos 99 Bis y 99 Bis I, a la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero número 812. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

i) De decreto en materia de protección al menor por el que se adiciona el capítulo III al título tercero y el artículo 170 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. Suscrita por el diputado Marco Antonio Cabada Arias. Solicitando hacer uso de la palabra.

j) Oficio suscrito por el diputado Moisés Reyes Sandoval, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 170 y el artículo 284 fracción IV párrafo cuarto del Código Penal del Estado de Libre y Soberano de Guerrero Número 499.

k) Oficio signado por el diputado Moisés Reyes Sandoval, con el que remite la iniciativa de decreto por

el que se adiciona el artículo 136 Bis y el artículo 142 Bis, del Código Penal del Estado de Libre y Soberano de Guerrero Número 499.

l) Oficio suscrito por el diputado Héctor Apreza Patrón, por el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción II al artículo 84 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

m) Oficio signado por la diputada Erika Valencia Cardona, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 130 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y se adiciona un artículo 43 bis, a la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Quinto. Proyectos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Honorable Ayuntamiento de Copala, para que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, atienda en la medida de sus competencias legales de seguimiento y atención al escrito de origen, y de ser necesario exponga en la mesa de coordinación para la paz la problemática que se vive con la finalidad de establecer de manera conjunta entre los tres órdenes de gobierno acciones que permitan devolver la tranquilidad a la población de Cañada de Arroz. (Comisión de Seguridad Pública)

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana María Martha Rivera Bustos, al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación)

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Òlfego Sánchez García al cargo y funciones de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación)

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Lázaro Flores Alanís al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación)

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se aprueba la renuncia de la ciudadana Yolanda Bustos Flores, al derecho de asumir el cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura. Discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación)

Sexto. Intervenciones:

a) Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con el tema “La Relación y el Desarrollo Intermunicipal”.

b) Del diputado Heriberto Huicochea Vázquez, con el tema “Avances y Perspectivas de la Seguridad Pública en el Estado de Guerrero”.

Séptimo. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 19 de agosto de 2020.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, informe cuantas diputadas y diputados se integraron a la sesión, durante el transcurso de la lectura del Orden del Día.

La secretaria Blanca Celene Armenta Piza:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa que se registró la asistencia de la diputada Hernández Martínez Norma Otilia, el diputado Uriostegui Patiño Robell y la diputada Martínez Ríos Perla Edith, haciendo un total de 12 asistencias de diputadas y diputados a la presente sesión.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Comisión Permanente, para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, levantando su mano.

A favor.

Gracias diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas inciso “a” en mi calidad de presidente me permito proponer la dispensa de lectura del acta de la sesión celebrada el día miércoles 12 de agosto del 2020, en virtud de que la misma fue remitida a cada uno de los integrantes e esta Legislatura a través de sus Correos Electrónicos el día martes 18 de agosto del año en curso.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, levantando su mano y mostrando su papeleta.

A favor.

Gracias diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Comisión Permanente, para su aprobación su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar su voto de manera económica levantando su mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta en mención.

ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.

- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las once horas con quince minutos del día miércoles doce de agosto del año dos mil veinte, las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Guerrero, celebraron sesión virtual.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, pasara lista de asistencia, habiéndose registrado las siguientes diputadas y diputados: Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cruz López Carlos, García Silva Perla Xóchitl, Hernández Martínez Norma Otilia, Huicochea Vázquez Heriberto, Martínez Ríos Perla Edith, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- Concluido el pase de lista, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informó a la Presidencia la asistencia de nueve diputadas y diputados a la presente sesión.- Acto seguido, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, con la asistencia de nueve diputadas y diputados declaró cuórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión de la Comisión Permanente se tomen.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, diera lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asienta los siguientes asuntos: **Primero.- "Actas": a)** Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles cinco de agosto del año dos mil veinte. **Segundo.- "Comunicados": a)** Oficio signado por el diputado Alberto Catalán Bastida, presidente de la Mesa Directiva, con el que remite el oficio signado por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, con el cual envía la documentación relacionada con los foros realizados en relación a la iniciativa de decreto a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la sección II de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. **b)** Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el magistrado Alberto López Celis, presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual remite el Acuerdo General Conjunto de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero por el que se establecen reglas mínimas para la reanudación y desarrollo de actividades ordinarias en los Órganos Jurisdiccionales y Unidades Administrativas del Poder Judicial de la Entidad a partir del seis de julio de dos mil veinte. Asimismo, se adjunta el acuerdo que se reforma el similar. **II.** Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, relativo a los oficios número LXII/1ER/SSP/DPL/01242/2019 y LXII/1ER/SSP/DPL/01392/2019, relativo a la solicitud de intervención para resolver el conflicto sobre la elección y nombramiento de Comisario Municipal de la comunidad de Yerba Santa, Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión como asunto total y definitivamente concluido. **III.** Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación al oficio número LXII/2DO/SSP/DPL/0870/2019, relativo al escrito enviado por el ciudadano Francisco Cano Alonso, regidor suplente del Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, mediante el cual solicita la intervención del Congreso del Estado para que se actúe conforme a la ley, en virtud de que el ciudadano Raúl Prudencio Marín, regidor propietario de ese ayuntamiento, se ha ausentado desde hace dos meses de sus labores, incurriendo en violación de los artículos 84 apartados I y V, 87, 90, 93, 94 y 95, apartados I, II, III, V, VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del

Estado de Guerrero. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión como asunto total y definitivamente concluido. **IV.** Oficio signado por el diputado Arturo Martínez Núñez, presidente de la Comisión de Cultura, con el que solicita la ampliación de turno respecto a la iniciativa de decreto que reforma el artículo 6 y adiciona otras disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de derechos culturales, presentada por el diputado citado con antelación. **V.** Oficio suscrito por la licenciada Erika Alcaraz Sosa, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, mediante el cual solicita a este Honorable Congreso la autorización de un empréstito por la cantidad de \$740,900.00 (setecientos cuarenta mil novecientos pesos 00/100 M.N), para hacer frente a la ejecución de sentencia del expediente laboral 114/2012. **VI.** Oficios signados respectivamente, por los ciudadanos Alberto de los Santos Díaz y Pablo Romero Bataz, presidente y secretario de Administración y Finanzas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, con el que solicitan intervención de esta Soberanía para la autorización de una partida presupuestal y realizar el pago del laudo 505/2006. **VII.** Oficio suscrito por el licenciado Agustín E Nieto Morón, Secretario Técnico de la Comisión de Justicia de este Honorable Congreso, con el cual informa el estado que guarda la Iniciativa de Reforma al artículo 159 del Código Penal del Estado de Guerrero número 499, presentada por diversos diputados del Grupo Parlamentario de Morena. a la cual le recayó una solicitud de excitativa. **VIII.** Oficio signado por los ciudadanos Sebastián Ramírez Hernández, Constantino Navarro Flores, Maximiliano Epitacio Flores y Eustorgio Cantú Morán, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de Malinaltepec, Guerrero, por el cual solicitan se brinde Seguridad Pública a esa comunidad. **Tercero.- “Proyectos y Proposiciones de Acuerdos”:** **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana María Martha Rivera Bustos, al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero. **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Élfego Sánchez García al cargo y funciones de síndico procurador del honorable ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero. **c)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Lázaro Flores Alanis al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero. **d)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se aprueba la renuncia de

la ciudadana Yolanda Bustos Flores, al derecho de asumir el cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero. **e)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui, por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a diversos titulares de las Secretarías e Institutos dependientes del Poder Ejecutivo Federal a efecto de que se garantice la adquisición, abasto oportuno y correcta distribución de medicamentos para el tratamiento del cáncer infantil, asimismo, se expidan las disposiciones reglamentarias a las que se sujetará el Fondo de Salud para el Bienestar. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **f)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Alberto Catalán Bastida, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades establecidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor, implemente acciones de verificación y vigilancia a las instancias educativas privadas escolarizadas y semiescolarizadas en el estado de Guerrero, para que en este nuevo ciclo escolar 2020-2021 que inicia el próximo 24 de agosto del 2020, conmine a los planteles educativos privados a disminuir de manera justa, leal y equilibrada, el costo de las colegiaturas hasta en tanto, subsista la prohibición de regresar a clases presenciales por parte de las autoridades educativas y sanitarias con motivo de la propagación del virus Covid-19, considerando, que la reanudación de las clases será de manera virtual, trayendo consigo la reducción de gastos de operación, mantenimiento y servicios, y que, al mismo tiempo, les permita a dichos centros educativos seguir proporcionando una educación de calidad. De igual forma, se considere la condonación del pago de todas aquellas actividades extracurriculares, que hasta antes eran obligatorias y de naturaleza esencialmente presencial, ya que, dada la situación actual no existe posibilidad de llevarlas a cabo. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **g)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a la ciudadana Adela Román Ocampo, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, considere a todos aquellos ex trabajadores que hayan sido despedidos durante la pandemia, sean escuchados y de ser posible se delibere su reinstalación. **Cuarto.-**

“Excitativas”: a) Oficio signado por el diputado Carlos Cruz López, por medio del cual solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para que emita el dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Ley de Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios del Estado de Guerrero. b) Oficio signado por el diputado Carlos Cruz López, por medio del cual solicita a la presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a la comisión de Justicia, para que emita el dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto en materia de Protección al Menor por el que se reforma la fracción V del artículo 349 y se deroga el artículo 363 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. c) Oficio signado por el diputado Carlos Cruz López, por medio del cual solicita a la presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a la Comisión de Justicia, para que emita el dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto en materia de Combate a la Corrupción por el que se reforma la nomenclatura de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero y se le adiciona la sección cuarta denominada del Sistema Municipal Anticorrupción. **Quinto.- “Intervenciones”:** a) Del diputado Heriberto Huicochea Vázquez, con el tema “La Promoción Turística del Estado de Guerrero”. b) Del diputado Carlos Cruz López, en relación al “Aniversario de la expedición de la Ley de Matrimonio Civil en México”. c) Del diputado Alberto Catalán Bastida, con motivo del “Día internacional de la Juventud”. **Sexto.- “Clausura”:** a) De la sesión.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informará, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informó que se registró la asistencia de los diputados Ayala Rodríguez Cervando, Hernández Flores Olaguer y Alfredo Sánchez Esquivel, haciendo un total de doce asistencias.- Acto continuo, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; siendo aprobada por unanimidad de votos: 12 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”:** inciso a) El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día miércoles cinco de agosto de dos mil veinte, en virtud de que la misma fue remitida a los diputados integrantes de la Legislatura a través de sus correos electrónicos el día martes once de agosto del año

en curso, resultando aprobada por unanimidad de votos: 12 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, el contenido del acta de referencia, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 12 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Correspondencia”:** inciso a) El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, diera lectura al oficio signado por el diputado Alberto Catalán Bastida, presidente de la Mesa Directiva con el que remite el oficio signado por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, con el cual envía la documentación relacionada con los foros realizados en relación a la iniciativa de decreto a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la sección II de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la documentación de antecedentes, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para su conocimiento y efectos procedentes.- **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, diera lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el magistrado Alberto López Celis, presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual remite el Acuerdo General Conjunto de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero por el que se establecen reglas mínimas para la reanudación y desarrollo de actividades ordinarias en los Órganos Jurisdiccionales y Unidades Administrativas del Poder Judicial de la Entidad a partir del seis de julio de dos mil veinte. Asimismo, se adjunta el acuerdo que se reforma el similar. **II.** Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, relativo a los oficios número LXII/1ER/SSP/DPL/01242/2019 y LXII/1ER/SSP/DPL/01392/2019, relativo a la solicitud de intervención para resolver el conflicto sobre la elección y nombramiento de Comisario Municipal de la comunidad de Yerba Santa, Municipio de Xalpatláhuac,

Guerrero. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión como asunto total y definitivamente concluido. **III.** Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación al oficio número LXII/2DO/SSP/DPL/0870/2019, relativo al escrito enviado por el ciudadano Francisco Cano Alonso, regidor suplente del Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, mediante el cual solicita la intervención del Congreso del Estado para que se actúe conforme a la ley, en virtud de que el ciudadano Raúl Prudencio Marín, regidor propietario de ese ayuntamiento, se ha ausentado desde hace dos meses de sus labores, incurriendo en violación de los artículos 84 apartados I y V, 87, 90, 93, 94 y 95, apartados I, II, III, V, VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión como asunto total y definitivamente concluido. **IV.** Oficio signado por el diputado Arturo Martínez Núñez, presidente de la Comisión de Cultura, con el que solicita la ampliación de turno respecto a la iniciativa de decreto que reforma el artículo 6 y adiciona otras disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de derechos culturales, presentada por el diputado citado con antelación. **V.** Oficio suscrito por la licenciada Erika Alcaraz Sosa, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, mediante el cual solicita a este Honorable Congreso la autorización de un empréstito por la cantidad de \$740,900.00 (setecientos cuarenta mil novecientos pesos 00/100 M.N), para hacer frente a la ejecución de sentencia del expediente laboral 114/2012. **VI.** Oficios signados respectivamente, por los ciudadanos Alberto de los Santos Díaz y Pablo Romero Bataz, presidente y secretario de Administración y Finanzas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, con el que solicitan intervención de esta Soberanía para la autorización de una partida presupuestal y realizar el pago del laudo 505/2006. **VII.** Oficio suscrito por el licenciado Agustín E Nieto Morón, Secretario Técnico de la Comisión de Justicia de este Honorable Congreso, con el cual informa el estado que guarda la iniciativa de Reforma al artículo 159 del Código Penal del Estado de Guerrero número 499, presentada por diversos diputados del Grupo Parlamentario de Morena. a la cual le recayó una solicitud de excitativa. **VIII.** Oficio signado por los ciudadanos Sebastián Ramírez Hernández, Constantino Navarro Flores, Maximiliano Epitacio Flores y Eustorgio Cantú Morán, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de Malinaltepec, Guerrero, por el cual solicitan se brinde Seguridad Pública a esa

comunidad.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó los asuntos de antecedentes, de la siguiente manera: **Apartado I.** Se tomó conocimiento para los efectos procedentes. **Apartados II y III.** La Presidencia tomó conocimiento de los acuerdos de antecedentes y se remitió así como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. **Apartado IV.** La Presidencia con fundamento en el artículo 85 en correlación con el artículo 247 de la ley en vigor, dado que se trata de una iniciativa de reforma a la Constitución amplió el turno para efectos de emitir opinión, a la Comisión de Cultura, para que a la brevedad hagan llegar esta a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos. **Apartados V y VI.** A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado VII.** Se remitió al diputado promovente de la excitativa, en comento. **Apartado VIII.** A la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos procedentes, asimismo, se remitió copia a la Secretaría General de Gobierno, para su atención y seguimiento.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Proyectos y Proposiciones de Acuerdos”:** incisos del a) al d) El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, informó que dichos dictámenes fueron remitidos a los diputados integrantes de la Legislatura a través de sus correos electrónicos el día martes once de agosto del año en curso, por lo que sometió a consideración de la Comisión Permanente dar lectura a los artículos resolutivos y transitorios de los dictámenes ya citados, lo anterior con fundamento en el artículo 261, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, resultando aprobado por unanimidad de votos: 12 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del inciso a) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, diera lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana María Martha Rivera Bustos, al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que el presente dictamen con proyecto de acuerdo, quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, diera lectura a los artículos

resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Élfego Sánchez García al cargo y funciones de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que el presente dictamen con proyecto de acuerdo, quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, diera lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Lázaro Flores Alanís al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que el presente dictamen con proyecto de acuerdo, quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, diera lectura a los artículos resolutivos y transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se aprueba la renuncia de la ciudadana Yolanda Bustos Flores, al derecho de asumir el cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó que el presente dictamen con proyecto de acuerdo, quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, diera lectura a la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Guadalupe González Suástegui, por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a diversos titulares de las Secretarías e Institutos dependientes del Poder Ejecutivo Federal a efecto de que se garantice la adquisición, abasto oportuno y correcta distribución de medicamentos para el tratamiento del cáncer infantil, asimismo, se expidan las disposiciones reglamentarias a las que se sujetará el Fondo de Salud para el Bienestar.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando la siguiente votación: 06 a favor, 0 en contra,

06 abstenciones. En virtud de no alcanzar la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la presente proposición a la Comisión de Salud, para los efectos conducentes.- **En desahogo del inciso f) del Tercer Punto del Orden del Día:** El primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, concedió el uso de la palabra al diputado Alberto Catalán Bastida, para que diera lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al estado de derecho y a la división de poderes, exhorta al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades establecidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor, implemente acciones de verificación y vigilancia a las instancias educativas privadas escolarizadas y semiescolarizadas en el estado de Guerrero, para que en este nuevo ciclo escolar 2020-2021 que inicia el próximo 24 de agosto del 2020, conmine a los planteles educativos privados a disminuir de manera justa, leal y equilibrada, el costo de las colegiaturas hasta en tanto, subsista la prohibición de regresar a clases presenciales por parte de las autoridades educativas y sanitarias con motivo de la propagación del virus Covid-19, considerando, que la reanudación de las clases será de manera virtual, trayendo consigo la reducción de gastos de operación, mantenimiento y servicios, y que, al mismo tiempo, les permita a dichos centros educativos seguir proporcionando una educación de calidad. De igual forma, se considere la condonación del pago de todas aquellas actividades extracurriculares, que hasta antes eran obligatorias y de naturaleza esencialmente presencial, ya que, dada la situación actual no existe posibilidad de llevarlas a cabo. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando la siguiente votación: 07 a favor, 0 en contra, 05 abstenciones. En virtud de no alcanzar la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, el primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, turnó la presente proposición a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos conducentes.- **En desahogo del inciso g) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, diera lectura a la proposición

con punto de acuerdo suscrita por la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a la ciudadana Adela Román Ocampo, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez; Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, considere a todos aquellos ex trabajadores que hayan sido despedidos durante la pandemia, sean escuchados y de ser posible se delibere su reinstalación.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, turnó la presente proposición a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Excitativas”:** inciso a) El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, diera lectura al oficio signado por el diputado Carlos Cruz López, por medio del cual solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para que emita el dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Ley de Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó tomar conocimiento de la solicitud de excitativa de antecedentes y con fundamento en el artículo 281 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, exhortó a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para que presente el dictamen dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, diera lectura oficio signado por el diputado Carlos Cruz López, por medio del cual solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a la Comisión de Justicia, para que emita el dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto en materia de Protección al Menor por el que se reforma la fracción V del artículo 349 y se deroga el artículo 363 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó tomar conocimiento de la solicitud de excitativa de antecedentes y con fundamento en el artículo 281 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, exhortó a la Comisión de Justicia, para que presente el dictamen dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles.- **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, solicitó a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, diera lectura al oficio signado por el diputado Carlos Cruz López, por medio del cual solicita

a la Presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a la Comisión de Justicia, para que emita el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto en materia de combate a la corrupción por el que se reforma la nomenclatura de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guerrero y se le adiciona la Sección Cuarta denominada del Sistema Municipal Anticorrupción.- Concluida la lectura, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, manifestó tomar conocimiento de la solicitud de excitativa de antecedentes y con fundamento en el artículo 281 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, exhortó a la Comisión de Justicia, para que presente el dictamen dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”,** inciso a) El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Heriberto Huicochea Vázquez, con el tema “La Promoción Turística del Estado de Guerrero”. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra a la diputada Perla Edith Martínez Ríos, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabaña Arias, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la intervención, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Heriberto Huicochea Vázquez, para aclaración de hechos. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- **En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente Alberto Catalán Bastida, concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, en relación al “Aniversario de la expedición de la Ley de Matrimonio Civil en México”. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- **En desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día:** El primer vicepresidente en funciones de presidente diputado Ricardo Castillo Peña, concedió el uso de la palabra al diputado Alberto Catalán Bastida, con motivo del “Día Internacional de la Juventud”. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, “Clausura”:** inciso a) De la sesión. No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas del día miércoles doce de agosto de dos mil veinte, el diputado presidente Alberto Catalán Bastida, clausuró la sesión virtual y solicitó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso

del Estado, estar atentos de la próxima convocatoria para celebrar sesión.- En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.- Levantándose la presente acta para su debida constancia legal- ----

----- C O N S T E -----

La presente Acta se aprueba por _____ de votos en sesión de la Comisión Permanente celebrada el día _____ de _____ de dos mil veinte. -----

----- DAMOS FE -----

**DIPUTADO PRESIDENTE
ALBERTO CATALÁN BASTIDA**

DIPUTADA SECRETARIA PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA	DIPUTADO SECRETARIO OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES
---	---

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios.

La secretaria Blanca Celene Armenta Piza:

Con gusto, diputado presidente.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de Comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 19 del 2020.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes, que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes Comunicados:

I. Oficio signado por el diputado Ricardo Castillo Peña, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con el que remite el segundo informe trimestral correspondiente al periodo del 16 de diciembre del 2019 al 15 de marzo de 2020, del segundo año de actividades legislativas.

II. Oficio suscrito por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, presidente de la Comisión de Seguridad

Pública, por medio del cual remite el informe trimestral de actividades del periodo comprendido del 01 de mayo al 30 de agosto de 2019.

III. Oficio signado por el diputado Heriberto Huicochea Vázquez, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, mediante el cual remite el informe trimestral de actividades del periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.

IV. Copia de conocimiento enviada por el licenciado Ricardo Mejía Berdeja, subsecretario de Seguridad Pública del Gobierno Federal, relativo al acuerdo aprobado por esta Legislatura en sesión de fecha 10 de junio del año en curso.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, II y III, Esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes para los efectos legales conducentes y désele difusión por los Medios Institucionales.

Apartado IV, Se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del Tercer punto del Orden del Día, Correspondencia, Inciso “a” solicito al diputado secretario Robell Urióstegui Patiño, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios.

El secretario Robell Uriostegui Patiño:

Con gusto, presidente.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de Escrito.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 19 de agosto del 2020.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes, que se recibió en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, la siguiente Correspondencia:

I.- Escrito signado por los ciudadanos Jesús Silva Hernández, Francisco Flores Méndez, Ervey González Luciano y Marcelino Pérez Carmona, presidentes de diversas asociaciones pesqueras de Acapulco, Guerrero, con el que solicitan a este Órgano Legislativo crear una comisión exclusiva para el sector pesquero denominada Comisión de Pesca y Acuacultura, así como exhortar al Ejecutivo para poner en marcha el Consejo Estatal de Acuacultura y Pesca Sustentable, entre otras peticiones.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna el asunto de antecedente a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día Iniciativas, inciso "a" solicito a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, dé lectura al oficio suscrito por la diputada Erika Valencia Cardona.

La secretaria Blanca Celene Armenta Piza:

Con gusto, diputado presidente.

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción VIII al artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Diputados Secretarios y Presidente de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Diputada Erika Valencia Cardona, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena, en uso a las facultades que me confieren los artículos 129 y 73 fracción XXI inciso "a" de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito someter a la consideración de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VIII al artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Solicitando se turne a la comisión o comisiones correspondientes, para el seguimiento legislativo procedente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 12 de Agosto del 2020.

Atentamente.
Diputada Erika Valencia Cardona.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

La C. Erika Valencia Cardona, Diputada de la LXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero e integrante de la fracción parlamentaria del partido MORENA; con fundamento en los artículos 124 y 73 fracción XXI inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reservan y facultan legislar a los Congresos Locales; el artículo 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y, 23 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que otorga a los diputados presentar iniciativas de decreto para reformar, adicionar o derogar, disposiciones legales, por ello me permito someter ante este H. Congreso del Estado de Guerrero, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción VIII al artículo 96, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; bajo los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transición democrática supuso como requisito indispensable la existencia de un Poder Judicial independiente, sometido únicamente al imperio de la ley. Las reformas constitucionales de diciembre de 1994 que tocaron las entrañas del Poder Judicial, contribuyeron a enterrar los vestigios de un pasado caracterizado por un Poder Ejecutivo omnipotente, que finalmente alcanzaba al Poder Judicial. Como bien señala Loewenstein, "la independencia de los jueces en el ejercicio de las funciones que le hayan sido asignadas y su libertad frente a todo tipo de poder, constituye la piedra final en el edificio de Estado democrático constitucional de derecho". Para lograr lo anterior, fue necesario la conceptualización del *Poder Judicial como tercer poder del Estado* basado en una división tripartita de poderes; por lo que el Poder Judicial forma parte integral del Estado y consecuentemente de la soberanía nacional y como un elemento fundamental en la vida democrática de todo Estado de derecho. Nuestra Carta Magna, estableció una serie de garantías jurídicas de carácter fundamental con la finalidad de asegurar la función independiente del juez; como son la inamovilidad, la remuneración, y la forma del nombramiento.

El nombramiento es el tema que aquí nos interesa, dado que es importante para robustecer los principios de independencia, excelencia, el profesionalismo, objetividad e imparcialidad en la designación y función de los jueces, y magistrados, porque son garantías de que los ciudadanos somos iguales ante la ley y una característica de un verdadero estado de derecho. La designación y nombramiento pues, es de interés público, porque se eligen personas cuyos méritos deben estar lejos de tintes políticos, familiares, de compadrazgos, y de amistad personal y de pareja, con los que se encargan de elegirlos.

En nuestro estado de Guerrero, el artículo 92, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar y para adolescentes por medio de Magistrados y Jueces independientes, imparciales, especializados y profesionales, sometidos a lo dispuesto en esta Constitución y en las leyes.

En la misma Constitución, establece que los Magistrados serán nombrados por el Gobernador del Estado y ratificados por el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, previa comparecencia de las personas propuestas. Los jueces serán nombrados por el Tribunal Superior de Justicia, previa propuesta y dictamen favorable del Consejo de la Judicatura. Para ello el Poder

Judicial del Estado establece el Sistema de Carrera Judicial de sus servidores públicos, atendiendo a los principios de capacidad, rectitud, constancia, probidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia, antigüedad de servicio y honestidad.

En la actualidad, la sociedad exige cada día que la designación de los jueces y magistrados y demás personal en áreas claves en la impartición de la justicia, como secretarios de acuerdos, proyectistas y actuarios, sean personas honorables, eficientes, con probada probidad, y que la designación sea transparente, para con ello garantizar la independencia, imparcialidad, en sus funciones. La opinión pública vigila y con frecuencia denuncia, sobre todo cuando se trata de designaciones a modo, de familiares, amigos o parejas sentimentales, que en muchos de los casos no cumplen con los requisitos para ello, como la carrera judicial profesional desarrollada, tal es el caso denunciado en nuestro estado contra la convocatoria emitida el 8 de enero de 2019, y posterior designación de 12 juezas o jueces de Control y hasta ocho jueces o juezas de Ejecución, donde se denunció que no se cubrieron todos esos puestos sin explicación, pues el 15 y 20 de marzo se publicaron los resultados de los 13 candidatos ganadores, nueve de Control y cuatro de Ejecución Penal, en la denuncia, se da lista de los siete nombramientos de las juezas y jueces de control y sus presuntas relaciones con los magistrados e integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, siendo los casos más emblemáticos la figura de Víctor Hugo Nava García, hijo del magistrado Félix Nava Solís; Yolanda Mora Silva, proyectista del mismo magistrado y "protegida" del magistrado Paulino Jaimes Bernardino. Asimismo, Reyner David Ramírez, a quien se señala como proyectista del consejero Francisco Espinoza Grado, y Francisco Michel Espinoza Larios, hijo del mismo consejero. En la quinta posición está Luis Jesús Hernández, sobrino político del secretario general de acuerdos del Tribunal, Juan Sánchez Lucas; Evelyn Ramírez Venegas "protegida" del magistrado Víctor Arellano Justo; Mario Hernández, a quien señalan como protegido del asesor de la presidencia del Tribunal, Adrián Vega Cornejo. También Verónica Roldán, quien era auxiliar de la magistrada Noma Leticia Méndez Abarca, y Erick Serrano Aguirre, proyectista del magistrado Alfonso Vélez Cabrera. En cuanto a los jueces y jueza de Ejecución se señala a Cecilia Croman Flores, quien es esposa del juez Bartolo Currichi Meza, y a María Teresa Sánchez Romero, quien es sobrina del secretario general de Acuerdos Juan Sánchez y esposa del juez de Control Luis Jesús Hernández. También a Génesis Hernández Rodríguez, esposa del magistrado Raúl Calvo Sánchez, y Flaviano Alfaro Fierros, quien era secretario general de acuerdos del Tribunal.

Situación que parece grave y una ofrenda a los demás servidores públicos con una carrera judicial impecable que por no tener parentesco o amistad no pudieron acceder a una plaza, pero, además una grave señal en contra de la impartición de justicia.

Si bien existe disposición legal que regula y establece los estándares para las designaciones de Jueces de Primera Instancia, Secretarios de Acuerdos, Proyectistas y Actuarios, para que se realicen mediante concurso de oposición, los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia, antigüedad de servicio, probidad y honestidad, subsiste el problema de la designación de familiares, amigos y parejas, por lo que se propone adicionar una fracción al artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que actualmente establece “Artículo 96. Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere: I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación; III. Poseer al día de la designación título y cédula profesionales de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello; IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos; V. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación; VI. No ser ministro de algún culto religioso; y, VII. No haber sido Gobernador, secretario de despacho del Ejecutivo, Procurador o Fiscal General, Senador, Diputado federal o local, o Presidente municipal, dos años previo al día de su nombramiento. 1. Los Jueces de Primera Instancia, así como los Jueces de Control, de Juicio Oral, de Ejecución Penal y de justicia para Adolescentes, deberán satisfacer los mismos requisitos que se exigen para ser Magistrado, exceptuando el de la edad, que será de veinticinco años, y el de la antigüedad en el título y cédula profesionales, que será de tres años; y, 2. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado determinará los requisitos que deban reunir los demás servidores públicos judiciales y la forma de ingreso para el desempeño de sus funciones”, adicionando la fracción VIII, para agregar como requisito para ser magistrados o jueces, no ser pariente por afinidad o consanguinidad de magistrados o jueces en activo, hasta el cuarto grado.

Lo anterior es procedente atendiendo la facultad que confiere el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: “El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los

tribunales que establezcan las Constituciones respectivas. La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.”

Por todo lo anterior, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción VIII, al artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 96. ...

I. a VII. ...

VIII. No ser pariente por afinidad o consanguinidad de ningún magistrado o juez en funciones, hasta el cuarto grado.

...

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contraríen esta disposición.

Artículo Tercero. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Artículo Cuarto. Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria para conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Diputada Erika Valencia Cardona.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso "b" cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Robell Uriòstegui Patiño, dé lectura al oficio signado por la diputada Erika Valencia Cardona.

El secretario Robell Uriòstegui Patiño:

Con gusto, diputado presidente.

Asunto: iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, número 129.

Diputados Secretarios y Presidente de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Diputada Erika Valencia Cardona, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena en uso a las facultades que me confieren los artículos 124 y 173 fracción XXI inciso "a" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito someter a la consideración de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, número 129. Solicitando se turne a la comisión o comisiones correspondientes, para el seguimiento legislativo precedente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 12 de Agosto del 2020.

Atentamente.

Diputada Erika Valencia Cardona.

Servido, diputado presidente.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 35

DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 129.

La C. Erika Valencia Cardona, Diputada de la LXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero e integrante de la fracción parlamentaria del partido MORENA; con fundamento en los artículos 124 y 73 fracción XXI inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reservan y facultan legislar a los Congresos Locales; el artículo 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y, 23 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que otorga a los diputados presentar iniciativas de decreto para reformar, adicionar o derogar, disposiciones legales, por ello me permito someter ante este H. Congreso del Estado de Guerrero, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercer al artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero número 129; bajo los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transición democrática supuso como requisito indispensable la existencia de un Poder Judicial independiente, sometido únicamente al imperio de la ley. Las reformas constitucionales de diciembre de 1994 que tocaron las entrañas del Poder Judicial, contribuyeron a enterrar los vestigios de un pasado caracterizado por un Poder Ejecutivo omnipresente, que finalmente alcanzaba al Poder Judicial. Como bien señala Loewenstein, "la independencia de los jueces en el ejercicio de las funciones que le hayan sido asignadas y su libertad frente a todo tipo de poder, constituye la piedra final en el edificio de Estado democrático constitucional de derecho". Para lograr lo anterior, fue necesaria la conceptualización del Poder Judicial como tercer poder del Estado basado en una división tripartita de poderes; por lo que el Poder Judicial forma parte integral del Estado y consecuentemente de la soberanía nacional y como un elemento fundamental en la vida democrática de todo Estado de derecho.

Nuestra Carta Magna, estableció una serie de garantías jurídicas de carácter fundamental con la finalidad de asegurar la función independiente del juez; como son la inamovilidad, la remuneración, y la forma del nombramiento.

El nombramiento es el tema que aquí nos interesa, dado que es importante para robustecer los principios de independencia excelencia, el profesionalismo, objetividad e imparcialidad en la designación y función de los jueces, y magistrados, porque son garantías de que los ciudadanos somos iguales ante la ley y una

característica de un verdadero estado de derecho. La designación y nombramiento pues, es de interés público, porque se eligen personas cuyos méritos deben estar lejos de tintes políticos, familiares, de compadrazgos, y de amistad personal y de pareja, con los que se encargan de elegirlos.

En nuestro estado de Guerrero, el artículo 92, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar y para adolescentes por medio de Magistrados y Jueces independientes, imparciales, especializados y profesionales, sometidos a lo dispuesto en esta Constitución y en las leyes. En la misma Constitución, establece que los Jueces de Primera Instancia, así como los Jueces de Control, de Juicio Oral, de Ejecución Penal y de justicia para Adolescentes, deberán satisfacer los mismos requisitos que se exigen para ser Magistrado, exceptuando el de la edad, que será de veinticinco años, y el de la antigüedad en el título y cédula profesionales, que será de tres años, y serán nombrados por el Tribunal Superior de Justicia, previa propuesta y dictamen favorable del Consejo de la Judicatura. Para ello el Poder Judicial del Estado establece el Sistema de Carrera Judicial de sus servidores públicos, atendiendo a los principios de capacidad, rectitud, constancia, probidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia, antigüedad de servicio y honestidad.

En la actualidad, la sociedad exige cada día que la designación de los jueces y magistrados y demás personal en áreas claves en la impartición de la justicia, como secretarios de acuerdos, proyectistas y actuarios, sean personas honorables, eficientes, con probada probidad, y que la designación sea transparente, para con ello garantizar la independencia, imparcialidad, en sus funciones.

La opinión pública vigila y con frecuencia denuncia, sobre todo cuando se trata de designaciones a modo, de familiares, amigos o parejas sentimentales, que en muchos de los casos no se cumplen con los requisitos y principios para ello, como la carrera judicial profesional desarrollada, tal es el caso dado a conocer en nuestro estado de la convocatoria emitida el 8 de enero de 2019, y posterior designación de 12 juezas o jueces de Control y hasta 08 jueces o juezas de Ejecución, donde se denunció que no se cubrieron todos esos puestos sin explicación, sólo se designaron 13, pues el 15 y 20 de marzo se publicaron los resultados de estos 13 candidatos ganadores, nueve de Control y cuatro de Ejecución Penal, en la denuncia, se da lista de los siete nombramientos de las juezas y jueces de control y sus

presuntas relaciones con los magistrados e integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, siendo los casos más emblemáticos la figura de Víctor Hugo Nava García, hijo del magistrado Félix Nava Solís; Yolanda Mora Silva, proyectista del mismo magistrado y “protegida” del magistrado Paulino Jaimes Bernardino. Asimismo, Reyner David Ramírez, a quien se señala como proyectista del consejero Francisco Espinoza Grado, y Francisco Michel Espinoza Larios, hijo del mismo consejero. En la quinta posición está Luis Jesús Hernández, sobrino político del secretario general de acuerdos del Tribunal, Juan Sánchez Lucas; Evelyn Ramírez Venegas “protegida” del magistrado Víctor Arellano Justo; Mario Hernández, a quien señalan como protegido del asesor de la presidencia del Tribunal, Adrián Vega Cornejo. También Verónica Roldán, quien era auxiliar de la magistrada Noma Leticia Méndez Abarca, y Erick Serrano Aguirre, proyectista del magistrado Alfonso Vélez Cabrera. En cuanto a los jueces y jueza de Ejecución se señala a Cecilia Croman Flores, quien es esposa del juez Bartolo Currichi Meza, y a María Teresa Sánchez Romero, quien es sobrina del secretario general de Acuerdos Juan Sánchez y esposa del juez de Control Luis Jesús Hernández. También a Génesis Hernández Rodríguez, esposa del magistrado Raúl Calvo Sánchez, y Flaviano Alfaro Fierros, quien era secretario general de acuerdos del Tribunal. Situación que parece grave y una ofrenda a los demás servidores públicos con una carrera judicial impecable que por no tener parentesco o amistad no pudieron acceder a una plaza, pero, además una grave señal en contra de la impartición de justicia.

Si bien existe disposición legal que regula y establece los estándares para las designaciones de Jueces de Primera Instancia, Secretarios de Acuerdos, Proyectistas y Actuarios, para que se realicen mediante concurso de oposición, los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia, antigüedad de servicio, probidad y honestidad, subsiste el problema de la designación de familiares, amigos y parejas, por lo que se propone adicionar un párrafo al artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, número 129, que actualmente establece “Artículo 35. Para ser Juez de Primera Instancia, se requiere cumplir con los mismos requisitos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, con excepción de la edad y tiempo de ejercicio de la profesión, que serán de veinticinco años de edad y tener tres años de práctica profesional. I. a V, derogados. Estarán impedidos para ocupar el cargo de juez de primera instancia los que hayan ocupado el cargo de gobernador del Estado, secretario de despacho del Ejecutivo, Procurador o Fiscal General, Senador, Diputado federal o local, o Presidente municipal, durante los dos años previos al día

de su nombramiento”; adicionando un párrafo tercero, para agregar como requisito para ser juez, no ser pariente por afinidad o consanguinidad de magistrados o jueces en funciones, hasta el cuarto grado.

Lo anterior es procedente atendiendo la facultad que confiere el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: “El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas. La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.”

Por todo lo anterior, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 129.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, número 129, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

I. a V. Derogadas.

...

No ser pariente por afinidad o consanguinidad de ningún magistrado o juez en funciones, hasta el cuarto grado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contraríen esta disposición.

Artículo Tercero. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Artículo Cuarto. Publicase en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria para conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Diputada Erika Valencia Cardona.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Blanca Celene Armenta Piza, hasta por un tiempo de 10 minutos.

Adelante diputada tiene el uso de la palabra.

La diputada Blanca Celene Armenta Piza:

Gracias, diputado presidente.

Diputadas y diputados.

La suscrita Diputada Blanca Celene Armenta Piza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 23 fracción I, 229 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 231, presento a esta Plenaria, una iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XV al artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de rendición de cuentas se entiende como una obligación de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno como es el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para informar, dialogar y dar respuesta clara, concreta y eficaz a las peticiones y necesidades de la ciudadanía, organizaciones y grupos de ciudadanos, con el propósito de dar a conocer los resultados de las

acciones realizadas de acuerdo a su cargo, así como de los planes, programas y la gestión realizada, entre otras.

La rendición de cuentas es una oportunidad para que la sociedad evidencie los resultados de la entidad, de acuerdo con su misión o propósito fundamental y, lleve a cabo la entrega efectiva de bienes y servicios orientados a satisfacer las necesidades o problemas sociales de la ciudadanía. Así mismo, permite visibilizar las acciones que se desarrollan para el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos y su contribución a la construcción de la paz.

Rendir cuentas significa literalmente entregar o dar cuentas ante alguien, de ahí que rendir cuentas sea siempre una acción subsidiaria de una responsabilidad previa, que implica una relación transitiva y que atañe a la manera en que se dio cumplimiento a esa responsabilidad.

La verdadera rendición de cuentas implica responsabilidad que se desprende a la vez de obligaciones legales y públicas; del principio de legalidad y de un propósito democrático. Por eso, conviene advertir que la rendición de cuentas no equivale al derecho de acceso a la información pública ni es sinónimo de transparencia. Se trata de conceptos que se refuerzan recíprocamente, pero que no significan lo mismo; así un régimen transparente es, uno en el que no hay obstáculos para ver y saber, uno en el que cualquier persona puede observar qué decisiones está tomando el gobierno, qué recursos está empleando, cómo está usando los medios que tiene a su alcance y qué resultados está obteniendo.

Sin embargo, la auténtica rendición de cuentas es algo más que la transparencia: es una tarea obligada y permanente, con actores con actores claramente identificados que llevan a cabo la vigilancia, el control y la sanción sobre los contenidos sustantivos del ejercicio gubernamental, en todas sus facetas, en un entorno legal y democrático explícito y abierto, que identifica con claridad las obligaciones que cada servidor público debe cumplir. Asimismo, es también un ejercicio de información pública; un medio a través del cual los gobiernos informan al público de sus actividades, de los recursos que han ejercido y de los resultados que han obtenido. La rendición de cuentas en México está apenas en sus primeros momentos de formación. Las reformas constitucionales obligan a completar la tarea legislativa y a buscar la implementación más rápida, coherente y viable de una política pública articulada con ese propósito.

Como se puede observar, tanto el Gobernador del Estado, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior

de Justicia del Estado, los Presidentes Municipales y los encargados de otros órganos administrativos, tienen una fecha límite como lo señala la Constitución Política local, para presentar y rendir cuentas a través de un informe pormenorizado. Sin embargo, en el caso del Poder Legislativo, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, señala lo siguiente:

“Artículo 26.- Son obligaciones de los Diputados:

Fracción XV.- Presentar anualmente un informe escrito de sus funciones ante el Presidente de la Mesa Directiva, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía.”

Como se observa, la presentación del informe a la Presidencia de la Mesa Directiva por parte de las Diputadas y Diputados, no tiene fecha de presentación, esto ha ocasionado que de los 46 Diputados que integramos esta Sexagésima Segunda Legislatura, solo unos cuantos lo hemos realizado. Esto significa que se le ha dado muy poca importancia el rendir cuentas a la ciudadanía y el cumplimiento de la norma antes mencionada.

Es por ello que en esta ocasión, me permito presentar una iniciativa para reformar la fracción XV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, proponiendo lo siguiente:

“Artículo 26.- Son obligaciones de los Diputados:

Fracción XV.- Presentar un informe anual del ejercicio de sus funciones ante el Presidente de la Mesa Directiva, a más tardar el 30 de septiembre de cada año y en el año de la renovación de la Legislatura, a más tardar el 15 de agosto, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía.”

Lo anterior es con el propósito de que quede establecida la fecha límite para la entrega del informe que se debe presentar a la Presidencia de la Mesa Directiva y que se pueda rendir cuentas ante la ciudadanía para dar a conocer las gestiones, los avances, los beneficios ciudadanos, las propuestas y todo el trabajo legislativo realizado, demostrando y dando confianza al pueblo que nos eligió.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de la Plenaria el siguiente proyecto de iniciativa de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER

LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO,
NÚMERO 231.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XV al artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, para quedar como sigue:

Artículo 26.- Son obligaciones de los Diputados:

I a la XIV.- Queda como esta.

XV.- Presentar un informe anual del ejercicio de sus funciones ante el Presidente de la Mesa Directiva, a más tardar el 30 de septiembre de cada año y en el año de la renovación de la legislatura, a más tardar el 15 de agosto, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía.

XVI a la XVII.- Queda como esta.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal web de este Honorable Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Es cuanto, diputado Presidente.

Versión Íntegra

CC. Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado Presentes.

La suscrita Diputada Blanca Celene Armenta Piza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 23 fracción I, 229 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 231, presento a esta Plenaria, una iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XV al artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de rendición de cuentas se entiende como una obligación de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno como es el ejecutivo, legislativo y judicial, para informar, dialogar y dar respuesta clara, concreta y eficaz a las peticiones y necesidades de la ciudadanía, organizaciones y grupos de ciudadanos, con el propósito de dar a conocer los resultados de las acciones realizadas de acuerdo a su cargo, así como de los planes, programas y la gestión realizada, entre otras.

La rendición de cuentas es una oportunidad para que la sociedad evidencie los resultados de la entidad, de acuerdo con su misión o propósito fundamental y, lleve a cabo la entrega efectiva de bienes y servicios orientados a satisfacer las necesidades o problemas sociales de la ciudadanía. Así mismo, permite visibilizar las acciones que se desarrollan para el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos y su contribución a la construcción de la paz.

Rendir cuentas significa literalmente entregar o dar cuentas ante alguien, de ahí que rendir cuentas sea siempre una acción subsidiaria de una responsabilidad previa, que implica una relación transitiva y que atañe a la manera en que se dio cumplimiento a esa responsabilidad.

La verdadera rendición de cuentas implica responsabilidad que se desprende a la vez de obligaciones legales y públicas; del principio de legalidad y de un propósito democrático. Por eso, conviene advertir que la rendición de cuentas no equivale al derecho de acceso a la información pública ni es sinónimo de transparencia. Se trata de conceptos que se refuerzan recíprocamente, pero que no significan lo mismo; así un régimen transparente es, uno en el que no hay obstáculos para ver y saber, uno en el que cualquier persona puede observar qué decisiones está tomando el gobierno, qué recursos está empleando, cómo está usando los medios que tiene a su alcance y qué resultados está obteniendo.

Sin embargo, la auténtica rendición de cuentas es algo más que la transparencia: es una tarea obligada y permanente, con actores claramente identificados que llevan a cabo la vigilancia, el control y la sanción sobre los contenidos sustantivos del ejercicio gubernamental, en todas sus facetas, en un entorno legal y democrático explícito y abierto, que identifica con claridad las obligaciones que cada servidor público debe cumplir. Asimismo, es también un ejercicio de información pública; un medio a través del cual los gobiernos informan al público de sus actividades, de los recursos

que han ejercido y de los resultados que han obtenido. La rendición de cuentas en México está apenas en sus primeros momentos de formación. Las reformas constitucionales obligan a completar la tarea legislativa y a buscar la implementación más rápida, coherente y viable de una política pública articulada con ese propósito.

Informar o la rendición de cuentas claras, objetivas, comparables, confiables y transparentes a la ciudadanía del estado que guardan sus administraciones, incluye a los tres poderes, a los tres ámbitos de gobierno y a todas las autoridades públicas.

En el caso del Estado de Guerrero, la normatividad establece que los Poderes ejecutivo, el legislativo y el Judicial, así como los Presidentes Municipales, deben informar y explicar el estado que guardan sus administraciones, tratando de explicar en un lenguaje comprensible la gestión realizada, los resultados y avances garantizando los derechos de las personas.

Esto es así, ya que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que el Gobernador del Estado enviará al Poder Legislativo, en la primera quincena de octubre, el informe sobre el estado que guarda la administración pública del Estado correspondiente al año natural inmediato anterior.

De igual forma, el artículo 103 numeral 3 de la misma Constitución local, advierte que en el mes de diciembre de cada año, el Magistrado Presidente deberá presentar un informe ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, ante el Consejo de la Judicatura, sobre la situación que guarda la impartición de justicia de la Entidad.

Por otra parte, el artículo 172 numeral 4 señala que los Presidentes Municipales rendirán ante el Ayuntamiento un informe anual sobre el estado que guarda la administración pública municipal. En ese sentido el artículo 73 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, señala que dentro de la primera quincena del mes de septiembre, los Presidentes Municipales deben rendir dicho informe a la ciudadanía.

Como se puede observar, tanto el Gobernador del Estado, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los Presidentes Municipales y los encargados de otros órganos administrativos, tienen una fecha límite como lo señala la Constitución Política local, para presentar y rendir cuantas a través de un informe pormenorizado. Sin embargo, en el caso del Poder legislativo, el artículo 26 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, señala lo siguiente:

“Artículo 26.- Son obligaciones de los Diputados:

Fracción XV.- Presentar anualmente un informe escrito de sus funciones ante el Presidente de la Mesa Directiva, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía.”

Como se observa, la presentación del informe a la Presidencia de la Mesa Directiva por parte de las Diputadas y Diputados, no tiene fecha de presentación, esto ha ocasionado que de los 46 Diputados que integramos esta Sexagésima Segunda Legislatura, solo unos cuantos lo hemos realizado. Esto significa que se le ha dado muy poca importancia el rendir cuentas a la ciudadanía y el cumplimiento de la norma antes descrita.

Es por ello que en esta ocasión, me permito presentar una iniciativa para reformar la fracción XV del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, proponiendo lo siguiente:

“Artículo 26.- Son obligaciones de los Diputados:

Fracción XV.- Presentar un informe anual del ejercicio de sus funciones ante el Presidente de la Mesa Directiva, a más tardar el 30 de septiembre de cada año y en el año de la renovación de la legislatura, a más tardar el 15 de agosto, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía.”

Lo anterior es con el propósito de que quede establecida la fecha límite para la entrega del informe que se debe presentar a la Presidencia de la Mesa Directiva y que se pueda también rendir ante la ciudadanía para dar a conocer las gestiones, los avances, los beneficios ciudadanos, las propuestas y todo el trabajo legislativo realizado, demostrando y dando confianza al pueblo que nos eligió.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de la Plenaria el siguiente proyecto de iniciativa de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XV al artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, para quedar como sigue:

Artículo 26.- Son obligaciones de los Diputados:

I a la XIV.-...

XV.- Presentar un informe anual del ejercicio de sus funciones ante el Presidente de la Mesa Directiva, a más tardar el 30 de septiembre de cada año y en el año de la renovación de la legislatura, a más tardar el 15 de agosto, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía.

XVI a la XVII.-...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal web de este Honorable Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero; marzo de 2020.

Atentamente.

El Presidente:

Muchas gracias diputada.

Esta Presidencia turna la presente Iniciativa de Decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:

Gracias Presidente.

Compañeras, compañeros diputados.

Amigos, amigas de la prensa y de las redes sociales

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con las

facultades que nos confiere el artículo 65 de la Constitución del Estado y los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presento a esta Soberanía, la iniciativa de DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 61 BIS, DE LA LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Solicitando a la Mesa Directiva se agregue de manera íntegra al Diario de las Debates.

La Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, signada en Estocolmo, Suecia en junio de 1972, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Carta Mundial de la Naturaleza en 1982, la Declaración de Río en 1992 y el Primer Foro Global Ministerial de Medio Ambiente celebrado en Suiza en el año 2000, señala que los seres humanos tienen derecho a disfrutar de condiciones de vida en un medio de calidad, de tal forma que pueda llevar una vida digna y con bienestar; que los recursos no renovables deben emplearse de tal forma que no se ponga en peligro su agotamiento.

Por su parte la Constitución Política Federal y Local de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Cabe señalar que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado contempla que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, es el órgano encargado de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, así como conducir, normar, proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado, además vigilar que las autorizaciones que expidan las autoridades competentes observen las disposiciones jurídicas relativas a la construcción, planeación y desarrollo urbano y sean congruentes con los planes y programas respectivos; en su caso, podrá emitir opiniones para su revocación, cuando contravengan la normatividad correspondiente.

La misma Ley Orgánica en comento, contempla que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es el órgano encargado de evaluar las manifestaciones de impacto ambiental de los proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado de acuerdo con la normatividad aplicable, y remitir copia autorizada de los mismos a la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado, para los efectos conducentes.

Por su parte, la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, señala en la fracción I del artículo 1, que:

Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social, así como de observancia general en la Entidad y tienen por objeto establecer las bases jurídicas:

I.-Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

En la presente iniciativa que se propone se adiciona el artículo 61 Bis, de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Guerrero, que tiene por objeto, cuando las obras o actividades señaladas en el artículo 45 de esta Ley requieran, además del estudio de impacto ambiental, contar con autorización de inicio de obra; se deberá verificar que el responsable cuente con la autorización de impacto ambiental expedida en términos de lo dispuesto en este ordenamiento. Asimismo, la SEMAREN, a solicitud del promovente, integrará a la autorización en materia de impacto ambiental, los demás permisos, licencias y autorizaciones de su competencia, que se requieran para la realización de las obras y actividades a que se refiere este artículo.

Todas las obras o actividades públicas o privadas que afectan o puedan afectar negativamente al ambiente, y en concretamente a los recursos naturales, deben de contar con autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, además que cumplan con las condiciones previstas en la misma Ley.

La preservación, protección, y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la Entidad, siempre que se realicen conforme a la Ley, ayudan a mejorar nuestra calidad de vida y garantizan la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Contribuir a conservarlos, los aprovechamos con responsabilidad, pues son patrimonio de todos los guerrerenses, debemos de preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir sus efectos negativos, garantizando un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible con el fin de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho humano de las y los guerrerenses.

Por tales motivos someto a la consideración de la asamblea de este Honorable Congreso del Estado, la presente iniciativa.

Es cuanto, Presidente diputado.

Versión Íntegra

ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA DE DECRETO

C. DIPUTADO ALBERTO CATALÁN BASTIDA
PRESIDENTE DE LA H. MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.-
PRESENTE.

Los que suscriben, Diputada NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, integrante del Grupo Parlamentario de morena, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, presento a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa de DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 61 BIS, DE LA LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, signada en Estocolmo, Suecia en junio de 1972, proclamó que los conocimientos y las acciones del hombre se utilizaran para conseguir mejores condiciones de vida, pero estableciendo normas y medidas que evitaran que se causaran daños al medio ambiente. La declaración establece 26 principios que tienen por objeto la utilización racional de los recursos naturales en beneficio de las generaciones presentes y futuras. Menciona, entre otras cosas, que el hombre tiene derecho a disfrutar de condiciones de vida en un medio de calidad, de tal forma que pueda llevar una vida digna y con bienestar; que los recursos no renovables deben emplearse de tal forma que no se ponga en peligro su agotamiento; que debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas y a la liberación de calor; que debe apoyarse la lucha de todos los países contra la contaminación; que se debe impedir la contaminación de los mares por sustancias que puedan poner en peligro la salud del hombre o dañar la vida marina; que las políticas ambientales de todos los Estados deben encaminarse a planificar su desarrollo de manera que puedan lograr mejores condiciones de vida, proteger el medio ambiente y preservar sus recursos naturales.

Posteriormente en 1982, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Carta Mundial de la Naturaleza, en donde se acepta que el deterioro de los sistemas naturales y el abuso de los recursos naturales debilitan las estructuras económicas, sociales y políticas de la sociedad. Se menciona, también, que los beneficios a largo plazo que se pueden obtener de la naturaleza dependen de la protección de los procesos ecológicos y de la supervivencia de las diversas formas de vida, por lo que se debe impedir su explotación excesiva y la destrucción de los hábitats naturales. La carta establece la necesidad de promover a nivel internacional la protección de la naturaleza. Además, aprueba los principios de conservación, entre los que figuran: el respeto a la naturaleza, garantizar la supervivencia y la conservación de la población de todas las especies, aprovechar los recursos naturales de manera que no se ponga en peligro la existencia de otros ecosistemas o hábitats, utilizar los recursos con medida y procurar que no se desperdicien, impedir la descarga de sustancias contaminantes en los sistemas naturales y evitar las actividades militares perjudiciales para la naturaleza.

Para conmemorar el vigésimo aniversario de la Conferencia de Estocolmo, la Asamblea General de las Naciones Unidas convocó a la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se realizó en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992. La denominada Cumbre de la Tierra fue la cumbre mundial del medio ambiente más grande hasta ahora realizada, asistieron jefes y representantes de 179 países, funcionarios de los organismos de las Naciones Unidas, representantes de gobiernos municipales, científicos, empresarios y miembros de organizaciones civiles. La Declaración de Río consagra 27 principios, en los que establece el derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, el derecho de los países de aprovechar sus propios recursos de acuerdo a sus políticas ambientales y de desarrollo con la responsabilidad de no causar daños al medio ambiente de otros, y la protección del medio ambiente como parte integrante del proceso de desarrollo y no como una actividad aislada. De igual forma, se reconoce el papel que los países desarrollados han tenido al contribuir en la degradación del medio ambiente, por lo que se conmina a eliminar las modalidades de producción y de consumo insostenibles y a fomentar políticas demográficas adecuadas.

Otro de los documentos suscritos en la Cumbre de la Tierra fue la Agenda 21 la cual es un manual de referencia de normas y políticas para el logro de un desarrollo sustentable. La agenda menciona que la población, el consumo y la tecnología son las principales determinantes del cambio ecológico, por lo que conmina a reducir las modalidades de consumo ineficaces y con

desperdicio. Propone políticas y programas para lograr un equilibrio entre consumo, la población y la capacidad de sustento de la tierra.

Además, plantea mecanismos para disminuir la degradación de la tierra, el aire y el agua, así como para la conservación de los bosques y la diversidad de las especies. El documento se encuentra dividido en cuatro secciones: dimensiones sociales y económicas; conservación y gestión de los recursos, fortalecimiento del papel de los grupos sociales; y medios para la puesta en práctica.

En 1997, durante el decimonoveno periodo de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), se adoptó la Declaración de Nairobi, la cual establece que el PNUMA debe seguir siendo el órgano de las Naciones Unidas para atender los problemas ambientales del planeta y la principal autoridad ambiental mundial.

Del 29 al 31 de mayo de 2000 se celebró en Malmö, Suiza, el Primer Foro Global Ministerial de Medio Ambiente, en donde se revisaron los temas ambientales emergentes y se identificaron los retos en la materia para el siglo XXI. En el documento conocido como la Declaración de Malmö se establece que el medio ambiente y los recursos naturales que sostienen la vida en el planeta, a pesar de las medidas implementadas a partir de la Cumbre de la Tierra, continúan deteriorándose a una velocidad alarmante, y que se debe prestar atención al consumo no sostenible entre los sectores más ricos de todos los países.

Para dar continuidad a nuestro razonamiento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en uno de los párrafos del artículo 4, que:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

De la misma manera, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala en el artículo 1, que la presente es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

Al respecto, la Constitución Política Local, señala en el numeral 1, fracción VII del artículo 6, que:

El Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;

1. El Estado de Guerrero reconoce, enunciativamente, como derechos económicos, sociales, culturales y ambientales:

VII. El derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. La ley definirá las bases, apoyos y modalidades para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, estableciendo las medidas necesarias, así como la participación de la federación con el Estado y sus municipios, los diferentes sectores sociales para la consecución de dichos fines.

El Estado deberá garantizar la protección, conservación y restauración de los bienes ambientales. La reparación del daño ambiental corresponderá a quien lo cause y, subsidiariamente, al Estado. La Ley determinará la procedencia de la responsabilidad penal y administrativa.

Cabe señalar que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, considera en las fracciones III y IV del artículo 24, que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, es el órgano encargado de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, así como conducir, normar, proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado, correspondiéndole el despacho de los asuntos siguientes:

III.-Vigilar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de construcción, planeación, desarrollo urbano y ordenamiento territorial;

IV.-Vigilar que las autorizaciones que expidan las autoridades competentes observen las disposiciones jurídicas relativas a la construcción, planeación y desarrollo urbano y sean congruentes con los planes y programas respectivos; en su caso, podrá emitir opiniones para su revocación, cuando contravengan la normatividad correspondiente.

La misma Ley Orgánica en comento, contempla en la fracción XXVIII del artículo 33 señala que:

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es el órgano encargado de regular, fomentar,

conducir y evaluar la política estatal en materia de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y protección al ambiente, así como llevar a cabo las acciones necesarias para una gestión o administración ambiental en el Estado, y le corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

XXVIII.-Evaluar las manifestaciones de impacto ambiental de los proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado de acuerdo con la normatividad aplicable, y remitir copia autorizada de los mismos a la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado, para los efectos conducentes.

Por su parte, la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, señala en la fracción I del artículo 1, que:

Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social, así como de observancia general en la entidad y tienen por objeto establecer las bases jurídicas para:

I.-Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

En la presente iniciativa se adiciona el artículo 61 Bis, de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Guerrero, que tiene por objeto, cuando las obras o actividades señaladas en el artículo 45 de esta Ley requieran, además del estudio de impacto ambiental, contar con autorización de inicio de obra; se deberá verificar que el responsable cuente con la autorización de impacto ambiental expedida en términos de lo dispuesto en este ordenamiento. Asimismo, la SEMAREN, a solicitud del promovente, integrará a la autorización en materia de impacto ambiental, los demás permisos, licencias y autorizaciones de su competencia, que se requieran para la realización de las obras y actividades a que se refiere este artículo.

Todas las obras o actividades públicas o privadas que afectan o puedan afectar negativamente al ambiente, y en concretamente a los recursos naturales, deben de contar con autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, además que cumplan con las condiciones previstas en la misma Ley.

La preservación, protección, y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la entidad, siempre que se realicen conforme a la ley, ayudan a mejorar nuestra calidad de vida y garantizan la

satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Contribuir a conservarlos, los aprovechamos con responsabilidad, pues son patrimonio de todos los guerrerenses, debemos de preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir sus efectos negativos, garantizando un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible con el fin de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho humano de las y los guerrerenses.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 61 BIS DE LA LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, a través del siguiente cuadro comparativo:

<p>LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO (VIGENTE).</p>	<p>LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO (PROPUESTA).</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 61 Bis.-Cuando las obras o actividades señaladas en el artículo 45 de esta Ley requieran, además del estudio de impacto ambiental, contar con autorización de inicio de obra; se deberá verificar que el responsable cuente con la autorización de impacto ambiental expedida en términos de lo dispuesto en este ordenamiento. Asimismo, la SEMAREN, a solicitud del promovente, integrará a la autorización en materia de impacto ambiental, los demás permisos, licencias y autorizaciones de su competencia, que se requieran para la realización de las obras y actividades a que se refiere este artículo.</p>

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Norma Otilia Hernández Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de morena, somete a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 61 BIS DE LA LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 61 BIS, de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 61 Bis.-Cuando las obras o actividades señaladas en el artículo 45 de esta Ley requieran, además del estudio de impacto ambiental, contar con autorización de inicio de obra; se deberá verificar que el responsable cuente con la autorización de impacto ambiental expedida en términos de lo dispuesto en este ordenamiento. Asimismo, la SEMAREN, a solicitud del promovente, integrará a la autorización en materia de impacto ambiental, los demás permisos, licencias y autorizaciones de su competencia, que se requieran para la realización de las obras y actividades a que se refiere este artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.-Remítase el presente Decreto al Licenciado Héctor Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO.-Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 5 de agosto de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

FUENTES CONSULTADAS

- Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente
- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero
- Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero

El Presidente:

Muchas gracias diputada.

Esta Presidencia turna la presente Iniciativa de Decreto a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputada.

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:

Gracias, Presidente diputado.

Nuevamente compañeras y compañeros diputados.

Amigos, amigas de la prensa y de las redes sociales

La que suscribe la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con las facultades que nos confiere el artículo 65 de la Constitución del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presento a esta Soberanía, la iniciativa de DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Solicitando a la Mesa Directiva se agregue de manera íntegra al Diario de los Debates.

El tema de los derechos humanos y concretamente, el de la violencia de género contra las mujeres desde una perspectiva que ofrezca posibilidades de cambios culturales. Este tópico se vincula directamente con el poder asimétrico en las sociedades, por lo que se requieren profundas transformaciones en las relaciones entre hombres y mujeres. De este modo, el cambio social que exige el respeto de los derechos de las mujeres debe de ubicarlas en el centro de las diversas formas de pensar, sentir y actuar.

Sin embargo, ante la Ley, las mujeres disfrutan de igualdad de derechos, por ejemplo, lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

Culturales, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Por su parte, en nuestro País, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras.

Pese a la gravedad del fenómeno y al compromiso de los gobiernos, no se ha logrado garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Una de las principales razones es el propio sistema de justicia enmarcado en un contexto de impunidad que impera en países como México.

De acuerdo al Banco Nacional de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BANAVIM), en México se registraron 508 mil 186 casos de violencia contra la mujer, mientras que en el estado de Guerrero, se registró un total de 5 mil 16 casos para el año 2019. El indicador de tipo de violencia contra la mujer se indica que la psicológica es la más común en Guerrero, con alrededor de 2 mil 300 casos registrados. La segunda es económica, con mil 500 expedientes iniciados, y posteriormente la física, con unos mil 200 casos. Le siguen la violencia matrimonial y sexual.

La gravedad de las distintas manifestaciones de la violencia de género contra las mujeres, de acuerdo a su magnitud, alcance y consecuencias individuales y sociales, exige acciones urgentes para atender y proteger a las víctimas y garantizar que el Estado cuente con los instrumentos para sancionar a los agresores, en este caso quienes funjan como servidores públicos.

En este sentido, es necesario señalar los casos de servidores públicos, quienes en el amparo de su cargo, cometen violencia de género en ejercicio de sus funciones exacerbando su conducta hacia las mujeres y posteriormente contra sus parejas.

De ahí que el cometer violencia de género constituya una razón de peso, por ello se propone considerar como falta grave; en el cual el servidor público debe responder ante su actuación que denoten la omisión de los principios deontológicos del servicio público y sobre todo por la evidente violación a los derechos humanos de las mujeres.

En la presente iniciativa se adiciona el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero, en el cual, será responsable el servidor público que en ejercicio de sus funciones ejerza violencia contra las mujeres.

Así, el objetivo es considerar la falta grave de la violencia contra las mujeres como una forma de abuso de funciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero.

Por tales motivos someto a la consideración de la asamblea de este Honorable Congreso del Estado, la presente iniciativa.

Es cuanto, Presidente diputado.

Versión Íntegra

ASUNTO: INICIATIVA DE DECRETO

C. DIP. ALBERTO CATALÁN BASTIDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTE.

La que suscribe DIPUTADA NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, integrante del Grupo Parlamentario de morena, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, presento a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa de DECRETO QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 465, CONFORME A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), define la violencia contra las mujeres como, todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Por su parte, Kofi Annan, ex secretario general del organismo, ha señalado que “la violencia en contra de las mujeres quizá es la violación de derechos humanos más vergonzosa, y tal vez la más dominante. No tiene límites geográficos, culturales o de riqueza. Mientras

continúe, no podemos decir que hayamos tenido un progreso real hacia la equidad, el desarrollo y la paz”.

Es necesario analizar el tema de los derechos humanos y concretamente, el de la violencia de género contra las mujeres desde una perspectiva que ofrezca posibilidades de cambios culturales. Por ello, hay que tomar en consideración que estos tópicos se vinculan directamente con el poder asimétrico en las sociedades, por lo que se requieren profundas transformaciones en las relaciones entre hombres y mujeres. De este modo, el cambio social que exige el respeto de los derechos de las mujeres debe ubicarlas en el centro de las diversas formas de pensar, sentir y actuar. Sus experiencias históricas y cotidianas se deben tomar en cuenta en la reformulación del contenido y significado de los derechos humanos, puesto que su definición y su práctica no deben separarse de la vida concreta de las personas.

Sin embargo, ante la ley, las mujeres disfrutan de igualdad de derechos, por ejemplo, lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Por su parte, en nuestro país, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras.

Pese a la gravedad del fenómeno y al compromiso de los gobiernos, no se ha logrado garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Una de las principales razones es el propio sistema de justicia enmarcado en un contexto de impunidad que impera en países como México.

De acuerdo al Banco Nacional de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres (BANAVIM), en México se registraron 508 mil 186 casos de violencia contra la mujer, mientras que en el estado de Guerrero, se registró un total de 5 mil 16 casos para el año 2019. El indicador de tipo de violencia contra la mujer se indica que la psicológica es la más común en Guerrero, con alrededor de 2 mil 300 casos registrados. La segunda es económica, con mil 500 expedientes iniciados, y posteriormente la física, con unos mil 200 casos. Le siguen la violencia matrimonial y sexual.

Por ello en Guerrero la Ley 553 de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia del estado libre y soberano de Guerrero, señala en el artículo 11, que: los

modelos de atención, prevención y sanción que establezca el estado y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones integrales para garantizar la seguridad de las mujeres y el acceso a una vida libre de violencia en todas las esferas de su vida.

Mientras que en su artículo 29 estipula que: el Estado es responsable de la acción u omisión de sus servidores públicos; por lo tanto los tres poderes constituidos legalmente, así como los gobiernos municipales deberán abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación.

La gravedad de las distintas manifestaciones de la violencia de género contra las mujeres, de acuerdo a su magnitud, alcance y consecuencias individuales y sociales, exige acciones urgentes para atender y proteger a las víctimas y garantizar que el Estado cuente con los instrumentos para sancionar a los agresores, en este caso quienes funjan como servidores públicos.

En este sentido, es necesario señalar los casos de servidores públicos, quienes en el amparo de su cargo, cometen violencia de género en ejercicio de sus funciones exacerbando su conducta hacia las mujeres y posteriormente contra sus parejas.

De ahí que el cometer violencia de género constituya una razón de peso, por ello se propone considerar como falta grave; con ello el servidor público deberá responder ante su actuación y los hechos que denoten la omisión de los principios deontológicos del servicio público y sobre todo por la evidente violación a los derechos humanos de las mujeres.

En la presente iniciativa se adiciona el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero, en el cual, será responsable el servidor público que en ejercicio de sus funciones ejerza violencia contra las mujeres.

Así, el objetivo es considerar la falta grave la violencia contra las mujeres como una forma de abuso de funciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto por el que se adiciona un segundo párrafo del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero, Número 465, conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 465 (VIGENTE).	LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 465 (PROPUESTA)
Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.	Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público. Será responsable el servidor público que en ejercicio de sus funciones ejerza violencia contra las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, la DIPUTADA NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, somete a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 465, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero, Número 465.

Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

Será responsable el servidor público que en ejercicio de sus funciones ejerza violencia contra las mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.-Remítase el presente Decreto al Licenciado Héctor Astudillo Flores, Titular del Poder

Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO.-Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 5 de agosto de 2020.

ATENTAMENTE
DIP. NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

FUENTES CONSULTADAS

- ✓ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016.
- ✓ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- ✓ Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El Presidente:

Muchas gracias diputada.

Esta Presidencia turna la presente Iniciativa de Decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “f” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputada, tiene el uso de la palabra.

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:

Muchas gracias, Presidente diputado.

Nuevamente compañeras y compañeros diputados.

Amigos, amigas de la prensa.

La que suscribe la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con las facultades que nos confiere el artículo 65 de la Constitución del Estado y los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presento a esta Soberanía la iniciativa de DECRETO POR EL QUE SE

REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 499.

Solicitando a la Mesa Directiva se agregue de manera íntegra al Diario de los Debates.

La discriminación como lo indica la CNDH es un fenómeno social que vulnera la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas.

A partir del surgimiento de la pandemia, se ha estigmatizado y hasta cierto punto rechazado la figura del personal de salud, debido al constante contacto que tienen con personal infectado de COVID. En fechas recientes de manera más constante se han presentado ataques, discriminación incluso odio en contra de médicos y enfermeras que atienden a los contagiados, temiendo por su propia seguridad y viéndolos como un peligro.

En México las agresiones se esparcen por todo el territorio de forma alarmante, es el caso de Ligia Kantun, enfermera de Yucatán que sufrió un ataque cobarde cuando una persona desde su auto le lanzó un café caliente en la espalda al mismo tiempo que le gritaba “infectada”.

En algunos hospitales de la Ciudad de México se tomó la medida de brindar transporte exclusivo para el personal de salud con la intención de garantizar su bienestar e integridad, aunado a proporcionar habitaciones de hotel a disposición del personal sanitario que quiera descansar lejos de su familia y vecinos, o necesite refugiarse de agresiones.

Luis Gerardo Ramos, enfermero en Ciudad Reynosa, denunció haber sido rociado con cloro por una mujer en un centro comercial.

César Flores Mancilla, director de CONAPRED, señaló que hasta el 13 de abril la CONAPRED había recibido 97 quejas relacionadas con coronavirus desde el 19 de marzo, de las que el 18% fueron denuncias por trabajadores de unidades médicas.

Ante el auge de agresiones al personal de salud el Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, declaró: No se podría lograr nada sin los trabajadores de salud... Tenemos que respetarlos, reconocerlos y apoyarlos.

La Secretaria de Gobernación reportó que durante la contingencia sanitaria para frenar la nueva cepa del coronavirus (Covid-19), se han registrado al menos 47

casos de agresiones contra personal de salud, en 22 Estados del país.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ha registrado 21 agresiones al personal de enfermería en 12 entidades del país: Ciudad de México, Estado de México, Yucatán, San Luis Potosí, Sinaloa, Jalisco, Puebla, Morelos, Coahuila, Guerrero, Quintana Roo y Durango.

Ante la pandemia del Covid-19, grupos del crimen organizado impuso medidas sanitarias restrictivas, como toques de queda, amenazas a médicos y cobro de impuestos, en entidades del país, advirtió la Secretaría de Gobernación.

En Iguala y Petatlán, durante las semanas recientes se registraron agresiones a personal médico y toques de queda.

Los ataques cometidos contra el personal de salud se concentran en (45) agresiones físicas, (25) verbales, (2) escritas y (31) de otro tipo.

La presente iniciativa se reforma el artículo 293 y se adicionan los párrafos quinto y sexto del artículo 204 Bis del Código Penal del Estado, que consiste en lo siguiente:

A quien por medio de la violencia física o moral, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones en forma legal, o resista el cumplimiento de un mandato que satisfaga todos los requisitos legales, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y de cien a trescientas unidades de medida y actualización.

Cuando la resistencia a la que se refiere el presente artículo, se realice durante el periodo que comprenda la declaración de una emergencia sanitaria, en contra de un servidor o funcionario público que pertenezca a los servicios de salud, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientas a mil unidades de medida y actualización, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.

Cuando las conductas a que se refiere el presente artículo sean cometidas en contra de profesionales de la salud, médicos, cirujanos, enfermeros, camilleros, laboratoristas, auxiliares, personal de limpieza y demás personal que preste sus servicios en instituciones de salud, del sector público o privado, durante el periodo que comprenda la declaración de una emergencia sanitaria, la pena de prisión aumentará en una mitad y multa de cuatrocientas a quinientas unidades de medida

y actualización, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.

Además se sujetará al inculcado a tratamiento especializado, el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión.

Por tales motivos, someto a la consideración de la asamblea de este Honorable Congreso del Estado la presente Iniciativa.

Es cuanto, Presidente diputado.

Versión Íntegra

ASUNTO: INICIATIVA DE DECRETO

C. DIP. ALBERTO CATALAN BASTIDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTE.

DIPUTADA NORMA OTILIA HERNANDEZ MARTINEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa de DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 499, CONFORME A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el informe mundial sobre la violencia y la salud publicado por la OMS, la violencia es una de las principales causas de muerte en la población de edad comprendida entre los 15 y 44 años y la responsable del 14% de las defunciones en la población masculina y del 7% en la femenina.

Una de las razones por las que apenas se ha considerado la violencia como una cuestión de salud pública es la falta de una definición clara del problema.

La OMS define la violencia como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de

causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Aunque no es mucho lo que las organizaciones de base, los individuos y las instituciones pueden lograr, el éxito de las iniciativas emprendidas en el ámbito de la salud pública depende del compromiso político.

Por otra parte la reciente cuarentena implementada debido a la emergencia sanitaria a causa del Covid-19, ha representado una de las más grandes labores no solo médicas sino también políticas, económicas, educativas y sociales a nivel mundial. La principal responsabilidad que recae sobre el personal de salud es inmensa, pues no es suficiente para atender las necesidades que ha puesto la pandemia en ningún país.

El pasado 23 de Marzo inició la campaña de la Jornada Nacional de Sana Distancia en nuestro país, sin embargo nuestro personal de salud ya se encontraba atendiendo pacientes con COVID previo a esa fecha. A más de cuatro meses de periodo de cuarentena, nuestro personal de salud, está agotado, están cansados y no son suficientes para cubrir las demandas de atención médica.

Es mucha la responsabilidad que enfrenta el personal de salud, para el cual no estaban preparados, en el que se encuentran en el frente de la batalla, poniendo en riesgo su vida y las de sus familiares por cumplir con sus principios y deberes para con su profesión. Ningún país le había debido tanto a su personal de salud como en estos momentos.

Sin embargo, se han suscitado acontecimientos poco gratos para los momentos que vivimos, pues el miedo es en estos momentos nuestro peor enemigo. El pánico reflejado en la sociedad es altamente peligroso, al punto de llegar a temer a aquellos que tienen como objetivo cuidar de nuestro bienestar.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1 párrafo quinto: queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones.

Mientras que el artículo 123 apartado A, fracción VII, establece la igualdad entre el hombre y la mujer en el ámbito laboral.

La discriminación como lo indica la CNDH es un fenómeno social que vulnera la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas. Esta se genera en los usos y las prácticas sociales entre

las personas y con las autoridades, en ocasiones de manera no consciente.

A partir del surgimiento de la pandemia, se ha estigmatizado y hasta cierto punto rechazado la figura del personal de salud, debido al constante contacto que tienen con personal infectado de COVID. En algunos casos y últimamente de manera más constante se han presentado ataques, discriminación incluso odio en contra de médicos y enfermeras que atienden a los contagiados, temiendo por su propia seguridad y viéndolos como un peligro.

En ningún caso se encuentran justificados estos ataques, pues el personal de salud está cumpliendo impecablemente con su deber. Al respecto, Tedros Adhanom, titular de la OMS, afirma que el Covid-19 amenaza con deshacer los avances hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que los civiles y trabajadores de la salud nunca deberían ser un objeto de ataque.

Este rechazo al personal médico se está extendiendo de manera similar a la pandemia misma, en Colombia por ejemplo se reportaron denuncias de médicos que fueron discriminados en supermercados en abril del presente en la ciudad de Cali. Sufriendo discriminación en la vía pública debido a que portan su uniforme, y las personas se sienten incómodas a su alrededor y los taxis se niegan a llevarlos. En algunos casos las agresiones pasan de ser verbales a físicas.

En Argentina específicamente en la ciudad de Belgrano, en un edificio se solicitaba que el personal de salud no acudiera a las áreas públicas ni tocara manijas, ni pasamanos, en otras ocasiones se les pedía que abandonaran el edificio.

Mientras que en Brasil se registró la agresión a una enfermera y un enfermero en el transporte público, en algunos casos con ataques verbales y en otros se les impide abordar el transporte público para llegar a su trabajo.

En México las agresiones no se quedan atrás y se esparcen por todo el territorio de forma alarmante, el caso de Ligia Kantun, enfermera de 59 años quien cuenta con cuarenta años de servicio, sufrió el 8 de abril, en Mérida, Yucatán un ataque cobarde cuando una persona desde su auto le lanzó un café caliente en la espalda al mismo tiempo que le gritaba "infectada".

Ha habido reportes de médicos y enfermeras a quienes se les impide el ingreso a su vivienda o municipio por miedo e ignorancia de sus vecinos, algunos reciben

anónimos en donde se les pide que se muden o se atengan a las consecuencias.

Se reportó un caso en el IMSS en donde un médico fue golpeado por personas a quienes se les impidió pasar a un área aislada donde había fallecido un familiar por COVID-19.

En algunos hospitales de la Ciudad de México se tomó la medida de brindar transporte exclusivo para el personal de salud con la intención de garantizar su bienestar e integridad, aunado a proporcionar habitaciones de hotel a disposición del personal sanitario que quiera descansar lejos de su familia y vecinos, o necesite refugiarse de agresiones.

Luis Gerardo Ramos, enfermero en Ciudad Reynosa, denunció haber sido rociado con cloro por una mujer en un centro comercial.

César Flores Mancilla, director de CONAPRED, asegura que desde el primer lunes de abril, tuvieron cerca de 140 llamadas en apenas una hora por actos de discriminación relacionadas con Covid-19 y otras conductas, siendo que ese número de denuncias las reciben en promedio en una semana.

Hasta el 13 de abril la CONAPRED había recibido 97 quejas relacionadas con coronavirus desde el 19 de marzo, de las que el 18% fueron denuncias por trabajadores de unidades médicas.

Ante el auge de agresiones al personal de salud el Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, declaró: No se podría lograr nada sin los trabajadores de salud... Tenemos que respetarlos, reconocerlos, apoyarlos.

El Periódico de Circulación Nacional el Universal, señaló que en un mes se habían registrado 35 agresiones contra médicos y pacientes. El asunto transitó de casos aislados a episodios encadenados de violencia.

La Secretaria de Gobernación reportó que durante la contingencia sanitaria para frenar la nueva cepa del coronavirus (Covid-19), se han registrado al menos 47 casos de agresiones contra personal de salud, en 22 estados del país.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ha registrado 21 agresiones al personal de enfermería en 12 entidades del país: Ciudad de México, Estado de México, Yucatán, San Luis Potosí, Sinaloa, Jalisco, Puebla, Morelos, Coahuila, Guerrero, Quintana Roo y Durango.

En menos de un mes se han registrado 140 casos de agresión relacionados con el coronavirus (COVID), de los cuales, 35 ocurrieron en contra de personal de Salud, como médicos y enfermeras.

Ante la pandemia del Covid-19, grupos del crimen organizado impuso medidas sanitarias restrictivas, como toques de queda, amenazas a médicos y cobro de impuestos, en entidades del país, advirtió la Secretaría de Gobernación.

En el estado de Guerrero, Iguala y Petatlán, durante las semanas recientes se registraron agresiones a personal médico y toques de queda, los mismo ocurrió en Culiacán y Los Michos, Sinaloa, del 12 al 18 de abril, en el primer lugar, y del 19 al 25 en el segundo.

Los ataques cometidos contra el personal de salud se concentran en (45) agresiones físicas, (25) verbales, (2) escritas y (31) de otro tipo. Del total de agresiones 51 fueron dirigidas a mujeres, 26 a hombres y en 26 no se tiene especificado el género.

En redes sociales circula un mensaje de parte de narcotraficantes que tienen presencia en el municipio de Petatlán en el estado de Guerrero en contra de personal médico que enfrenta a la pandemia de coronavirus o COVID-19.

Se trata de un sujeto identificado como Pedro Avilés Salazar quien escribe el siguiente mensaje:

“Miren doctores nada más para que sepan, yo sé que tienen una meta y les pagaron para que todo el que llegue enfermo al hospital o al IMSS lo aislen como infectado y después lo matan ustedes mismos. Para que vayan sabiendo por cada familiar que ustedes me maten yo voy a matar a 10 de ustedes así que ya saben” (sic), se lee en la supuesta amenaza en contra de personal de la salud.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, las iniciativas con Proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 499, para una mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 499. (VIGENTE).	CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 499. (PROPUESTA)
ART. 204 Bis. Discriminación	ART. 204 Bis. Discriminación

<p>Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:</p> <p>I. Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho;</p> <p>II. Niegue o restrinja derechos laborales, principalmente por razón de género o embarazo; o limite un servicio de salud, principalmente a la mujer en relación con el embarazo; o</p> <p>III. Niegue o restrinja derechos educativos.</p> <p>SIN CORREATIVO.</p> <p>Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación a que tenga derecho se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente</p>	<p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Quando las conductas a que se refiere el presente artículo sean cometidas en contra de profesionales de la salud, médicos, cirujanos, enfermeros, camilleros, laboratoristas, auxiliares, personal de limpieza y demás personal que preste sus servicios en instituciones de salud, del sector público o privado, durante el periodo que comprenda la declaración de una emergencia sanitaria, la pena de prisión aumentará en una mitad y multa de cuatrocientas a quinientas unidades de medida y actualización, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.</p> <p>Además se sujetará al inculcado a tratamiento especializado, el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión.</p> <p>[...]</p>	<p>artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.</p> <p>No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendentes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.</p> <p>Quando las conductas a que se refiere este artículo sean cometidas por persona con la que la víctima tenga una relación de subordinación laboral, la pena se incrementará en una mitad.</p> <p>Asimismo, se incrementará la pena cuando los actos discriminatorios limiten el acceso a las garantías jurídicas indispensables para la protección de todos los derechos humanos.</p> <p>Este delito se perseguirá por querrela.</p> <p>ART. 293. Resistencia de particulares</p> <p>A quien por medio de la violencia física o moral, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones en forma legal, o resista el cumplimiento de un mandato que satisfaga todos los requisitos legales, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión y de veinticinco a ciento cincuenta días multa.</p> <p>Quando la desobediencia o resistencia sea a un mandato judicial o cumplimiento de una sentencia, la pena será de uno a cinco años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa.</p> <p>SIN CORRELATIVO.</p>	<p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>ART. 293. Resistencia de particulares</p> <p>A quien por medio de la violencia física o moral, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones en forma legal, o resista el cumplimiento de un mandato que satisfaga todos los requisitos legales, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y de cien a trescientas unidades de medida y actualización.</p> <p>[...]</p> <p>Quando la resistencia a la que se refiere el presente artículo, se realice durante el periodo que comprenda la declaración de una emergencia sanitaria, en contra de un servidor o funcionario público que pertenezca a los servicios de salud, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientas a mil unidades de medida y actualización, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.</p> <p>Además se sujetará al inculcado a tratamiento especializado para personas agresoras de violencia, el cual en ningún caso excederá del tiempo impuesto en prisión.</p>
<p>DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 293 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 204 BIS Y LOS PÁRRAFOS TERCERO</p>			

Y CUARTO DEL ARTÍCULO 293 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 499, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 293 del Código Penal del Estado de Guerrero, Número 499.

ART. 293. Resistencia de particulares

A quien por medio de la violencia física o moral, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones en forma legal, o resista el cumplimiento de un mandato que satisfaga todos los requisitos legales, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y de cien a trescientas unidades de medida y actualización.

[...]

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan los párrafos quinto y sexto del artículo 204 bis y los párrafos tercero y cuarto del artículo 293 del Código Penal del Estado de Guerrero, Número 499.

ART. 204 Bis. Discriminación

[...]

[...]

[...]

[...]

Cuando las conductas a que se refiere el presente artículo sean cometidas en contra de profesionales de la salud, médicos, cirujanos, enfermeros, camilleros, laboratoristas, auxiliares, personal de limpieza y demás personal que preste sus servicios en instituciones de salud, del sector público o privado, durante el periodo que comprenda la declaración de una emergencia sanitaria, la pena de prisión aumentará en una mitad y multa de cuatrocientas a quinientas unidades de medida y actualización, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.

Además se sujetará al inculpado a tratamiento especializado, el que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Art. 293. Resistencia de particulares

[...]

[...]

Cuando la resistencia a la que se refiere el presente artículo, se realice durante el periodo que comprenda la

declaración de una emergencia sanitaria, en contra de un servidor o funcionario público que pertenezca a los servicios de salud, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y multa de quinientas a mil unidades de medida y actualización, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.

Además se sujetará al inculpado a tratamiento especializado para personas agresoras de violencia, el cual en ningún caso excederá del tiempo impuesto en prisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.-Remítase el presente Decreto al Licenciado Héctor Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO.-Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 5 de agosto de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. NORMA OTILIA HERNANDEZ MARTINEZ

FUENTES CONSULTADAS

- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, (2020).
- El derecho a la no discriminación, (2018), CNDH.
- Informe Mundial sobre la violencia y la salud, (2020). OMS.
- Periódico “El universal”, (2020).

El Presidente:

Muchas gracias diputada.

Esta Presidencia turna la presente Iniciativa de Decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “g” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al

diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputado, tiene el uso de la palabra.

El diputado Carlos Cruz López:

Con su permiso, diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de información presentes.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Número 465 de responsabilidades administrativas para el Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra Entidad federativa, existe la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, cuyo motivo de su expedición, reside en regular las actividades y la conducta de los servidores públicos, para proteger jurídicamente los bienes públicos y sancionar los actos contrarios a la ley que afectan el patrimonio gubernamental y también los intereses de ciudadanos que obran de buena fe, en dicha ley se ha establecido que la gravedad de las conductas es proporcional a la importancia de la percepción de la corrupción para la sociedad y, por tanto, atiende de acuerdo a sus características, la conducta antisocial, los mecanismos y el debido encausamiento para que sea eficaz en su combate.

En el ejercicio de la actividad pública lamentablemente la corrupción siempre está presente causando daños materiales o económicos desde montos pequeños hasta los más cuantiosos, por lo que debe considerarse como un fenómeno que requiere tratamiento integral; por ello, las conductas que se califican como graves tienen en común la antijuridicidad que las mismas representan, lo que conduce, además, a que tal calificación sea el

fundamento para establecer la competencia de las autoridades que investigan o imponen sanciones, en la ardua tarea del combate a la corrupción.

Sin embargo, en la práctica, se ha detectado que no ha habido un gran avance en abatir hechos de corrupción y de deficiencia en el servicio, pues lo que más ha resentido tales afectaciones, es el ciudadano, y la Ley de Responsabilidades resulta ineficaz para que prospere alguna denuncia en contra de los malos servidores, lo que ha conllevado a que exista el desarrollo de la impunidad.

Por ello es necesario que se permita la participación del ciudadano afectado por el mal servidor público, y que también se amplíen los supuestos que deben dar motivo a abatir tales actos tanto la corrupción como de abuso de los funcionarios respectivos. Por otro lado, deben especificarse las responsabilidades que deben sancionarse, cuando incurra un servidor que administre justicia, porque no debe permitirse que se tolere la impunidad.

Y aunado a que, las sanciones que se encuentran previstas actualmente, no inhiben a evitar la comisión de actos irregulares, y en otros casos, lo toleran, ya que sólo consideran como sanción una amonestación privada, lo que contribuye al mal servicio público y a la impunidad, y eso debe terminarse.

Ante ello en las reformas que se proponen, se prevé agregar como sanción la suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo de treinta a noventa días naturales sin goce de sueldo y sin que se contabilice para efectos de antigüedad en el trabajo

Y en caso que se imponga la inhabilitación temporal, ésta no será menor de seis meses ni podrá exceder de dos años.

Además todo denunciante o persona interesada puede formular la correspondiente denuncia sin sujetarse a formulismo alguno, y podrá aportar pruebas que sostengan su citada denuncia, y tendrá derecho a estar informado sobre la substanciación del procedimiento administrativo de responsabilidad, así como de conocer el resultado de la investigación.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman las fracciones I del artículo 4, las fracciones IX y X del artículo 7, el artículo 63, la fracción I y los párrafos tres y cuatro del artículo 75 y el artículo 77 y se

adicionan las fracciones XI del artículo 7, el artículo 72 Bis, 72 Ter y 92 Bis de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Carlos Cruz López diputado local

Chilpancingo, Guerrero; a diecinueve de agosto de Dos Mil veinte.

Es cuanto diputado presidente.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman la fracción I del Artículo 4, las fracciones IX y X del 7, el 63, la fracción I y los párrafos tres y cuatro del 75 y el 77 y se adicionan la fracción XI del artículo 7, el 72 Bis, 72 Ter y 92 Bis de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero., al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 73 fracción XXIX-V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que “es atribución del Congreso de la Unión, expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades

administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación”.

En el Estado de Guerrero, existe la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, cuyo motivo de su expedición, reside en la consideración de la gravedad de la conducta de los servidores públicos; es decir, en la afectación jurídica de los bienes públicos a proteger, más allá del monto de los daños económicos o materiales de las conductas, debido al descubrimientos de actos contrarios a la ley que han afectado el patrimonio gubernamental y también a los intereses de ciudadanos que obran de buena fe, en donde se ha establecido que la gravedad de las conductas es proporcional a la importancia de la percepción de la corrupción para la sociedad y, por tanto, atendiendo a sus características como conducta antisocial, los mecanismos y encausamiento debe ser eficaces para su combate.

En la corrupción existe una alta probabilidad de que se dé en redes, y de que en su ejecución, puedan concurrir conductas cuyos daños materiales o económicos puedan ser de montos pequeños o cuantiosos a propósito de comportamientos relacionados, faltas graves o no graves, por lo que debe considerarse como un fenómeno que requiere tratamiento integral; por ello, las conductas que se califican como graves tienen en común la antijuridicidad que las mismas representan, lo que conduce, además, a que tal calificación sea el fundamento para establecer la competencia de las autoridades que investigan o imponen sanciones. Lo anterior, para evitar el fraccionamiento de causas y sanciones que impidan el combate a la corrupción.

Sin embargo, en la práctica, se ha detectado que no ha habido un gran avance en abatir hechos de corrupción y de deficiencia en el servicio, pues los que más han resentido tales afectaciones, es el ciudadano, y la ley de responsabilidades ha limitado su participación para que prospere alguna denuncia en contra de los malos servidores, lo que ha conllevado a que exista el desarrollo de la impunidad, situación que no debe permitirse en el estado de derecho en el que vivimos.

Y por ello es necesario que se permita la participación del ciudadano afectado por el mal servidor público, y que también se amplíen los supuestos que deben dar motivo a abatir tales actos tanto de corrupción como de abuso de los funcionarios respectivos. Por otro lado, deben especificarse las responsabilidades que deben

sancionarse, cuando incurra un servidor que administre justicia, porque no debe permitirse que se tolere la impunidad.

Al igual de que, las sanciones que se encuentran previstas actualmente, no inhiben a evitar la comisión de actos irregulares, y en otros casos, lo toleran, como es la circunstancia de que sólo haya una amonestación privada, o que se permita al órgano interno de control que no se sancione al mal servidor público, lo que contribuye al mal servicio público y a la impunidad, y eso debe terminarse.

Para clarificar mejor la iniciativa se presenta el siguiente cuadro:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.</p> <p>Artículo 4. Son sujetos de esta Ley:</p> <p>I. Los servidores públicos;</p> <p>Artículo 7. Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las directrices siguientes:</p> <p>IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y</p> <p>X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al servicio público del Estado.</p>	<p>Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.</p> <p>Artículo 4. Son sujetos de esta Ley:</p> <p>I. Los servidores públicos de los entes públicos y entidades;</p> <p>Artículo 7. Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las directrices siguientes:</p> <p>IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;</p> <p>X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al servicio público del Estado; y</p> <p>XI. Observar y respetar en todo momento, lo establecido tanto en la Constitución Federal, como en la del Estado, así como las leyes y códigos que se</p>

Artículo 63. Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

encuentren en vigor.

Artículo 63. Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, se abstenga o evada cumplir un mandato de autoridad dentro del plazo que se le otorgó, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 72 bis.- Incurrirá en denegación de la justicia, a quien dicte una sentencia definitiva, interlocutoria, auto o decreto, o cualquier otra resolución de fondo o trámite, que sean ilícitas por violar algún precepto determinante de la ley, o que sea manifiestamente contrarias a las actuaciones seguidas en juicio, u omitir dictar una resolución de trámite, de fondo o una sentencia definitiva o interlocutoria lícita, dentro de los plazos y términos dispuestos en la ley, evada o no cumpla con una disposición o mandamiento que legalmente le comunique un superior o autoridad competente, dentro del plazo concedido para tal efecto.

Artículo 72 ter.- Incurrirá en denegación de la justicia por equiparación, a quien se abstenga, sin tener impedimento legal, de conocer un asunto que le corresponda por razón de su cargo o comisión; o que omita dictar dentro del plazo legal, una sentencia definitiva, interlocutoria, auto o decreto o cualquier otra resolución de fondo, interlocutorio o de trámite; retarde o entorpezca la impartición de justicia, o se niegue a despachar, dentro del plazo legal, un asunto pendiente sujeto a su responsabilidad; o advertir al demandado de la providencia de embargo decretada en su contra.”

Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas

Artículo 75. En los casos de responsabilidades

<p>distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, la Secretaría o los órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:</p> <p>I. Amonestación pública o privada;</p> <p>II... IV</p> <p>La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.</p> <p>En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.</p> <p>Artículo 77. Corresponde a la Secretaría o a los órganos internos de control imponer las sanciones por faltas administrativas no graves, y ejecutarlas. Los órganos internos de control podrán abstenerse de imponer la sanción que corresponda siempre que el servidor público:</p> <p>I.- No haya sido sancionado previamente por la misma falta administrativa no grave; y</p> <p>II. No haya actuado de forma dolosa.</p> <p>La Secretaría o los órganos internos de control dejarán constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior.</p>	<p><i>administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, la Secretaría o los órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:</i></p> <p><i>I. Amonestación pública por escrito, con nota desfavorable en su expediente laboral personal;</i></p> <p><i>La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales sin goce de sueldo y sin que se contabilice para efectos de antigüedad en el trabajo.</i></p> <p><i>En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de seis meses ni podrá exceder de dos años.</i></p> <p><i>Artículo 77. Corresponde a la Secretaría o a los órganos internos de control imponer las sanciones por faltas administrativas no graves, y ejecutarlas.</i></p> <p><i>Artículo 92 bis.- Todo denunciante o persona interesada que formule la correspondiente denuncia, lo hará sin sujetarse a formulismo alguno, y tendrá legitimación para aportar pruebas que sostengan la citada denuncia, y tendrá derecho a estar informado sobre la substanciación del procedimiento administrativo de responsabilidad, y de conocer el resultado de la investigación, así como también podrá inconformarse e interponer los medios de impugnación que procedan e inclusive acudir a las instancias jurisdiccionales respectivas que conforme a derecho corresponda.</i></p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I

DEL ARTÍCULO 4, LAS FRACCIONES IX Y X DEL 7, EL 63, LA FRACCIÓN I Y LOS PÁRRAFOS TRES Y CUATRO DEL 75 Y EL 77 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7, EL 72 BIS, 72 TER Y 92 BIS DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción I del artículo 4, las fracciones IX Y X del 7, EL 63, la fracción I y los párrafos tres y cuatro del 75 y el 77 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 4. Son sujetos de esta Ley:

I. Los servidores públicos de los entes públicos y entidades;

Artículo 7. Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las directrices siguientes:

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al servicio público del Estado; y

Artículo 63. Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, se abstenga o evada cumplir un mandato de autoridad dentro del plazo que se le otorgó, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, la Secretaría o los órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

I. Amonestación pública o privada por escrito, con nota desfavorable en su expediente laboral personal;

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales sin goce de sueldo y sin que se contabilice para efectos de antigüedad en el trabajo.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de seis meses ni podrá exceder de dos años.

Artículo 77. Corresponde a la Secretaría o a los órganos internos de control imponer las sanciones por faltas administrativas no graves, y ejecutarlas.

Artículo Segundo. Se adicionan la fracción XI del artículo 7, 72 Bis, 72 Ter y el 92 Bis a la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 7. Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las directrices siguientes:

XI. Observar y respetar en todo momento, lo establecido tanto en la Constitución Federal, como en la del Estado, así como las leyes y códigos que se encuentren en vigor.

Artículo 72 bis.- Incurrirá en denegación de la justicia, a quien dicte una sentencia definitiva, interlocutoria, auto o decreto, o cualquier otra resolución de fondo o trámite, que sean ilícitas por violar algún precepto determinante de la ley, o que sea manifiestamente contrarias a las actuaciones seguidas en juicio, u omitir dictar una resolución de trámite, de fondo o una sentencia definitiva o interlocutoria lícita, dentro de los plazos y términos dispuestos en la ley, evada o no cumpla con una disposición o mandamiento que legalmente le comunique un superior o autoridad competente, dentro del plazo concedido para tal efecto.

Artículo 72 ter.- Incurrirá en denegación de la justicia por equiparación, a quien se abstenga, sin tener impedimento legal, de conocer un asunto que le corresponda por razón de su cargo o comisión; o que omita dictar dentro del plazo legal, una sentencia definitiva, interlocutoria, auto o decreto o cualquier otra resolución de fondo, interlocutorio o de trámite; retarde o entorpezca la impartición de justicia, o se niegue a despachar, dentro del plazo legal, un asunto pendiente

sujeto a su responsabilidad; o advertir al demandado de la providencia de embargo decretada en su contra.

Artículo 92 bis.- Todo denunciante o persona interesada que formule la correspondiente denuncia, lo hará sin sujetarse a formulismo alguno, y tendrá legitimación para aportar pruebas que sostengan la citada denuncia, y tendrá derecho a estar informado sobre la substanciación del procedimiento administrativo de responsabilidad, y de conocer el resultado de la investigación, así como también podrá inconformarse e interponer los medios de impugnación que procedan e inclusive acudir a las instancias jurisdiccionales respectivas que conforme a derecho corresponda.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.
Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a cinco de agosto de Dos Mil veinte.

El Presidente:

Muchas gracias diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo de los incisos “h” y el inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias hasta por un tiempo de diez minutos.

Adelante diputado.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, medios de información.

El suscrito diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, las iniciativas con proyecto de decreto en materia de protección al menor por el que se adicionan diversos artículos a la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero Número 812 y al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, y que por tener el mismo vinculo en una sola intervención hago la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Actualmente existen diversas causas del incremento de la obesidad infantil en México; entre otros factores los más relevantes es la falta de actividad física en la población y el habito alimenticio, que no son correctos y si lo combinamos con la facilidad con la que se puede adquirir la comida chatarra y bebidas azucaradas, trae como consecuencia que en los últimos años, haya aumentado significativamente la obesidad en nuestro país.

Según lo establecido por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) la falta de acceso a alimentos frescos y saludables, la alta exposición a productos ultra procesados en los hogares, escuelas, mercados y la agresiva publicada a través de los diversos medios de productos alimenticios dirigidos a los niños, son parte del entorno obeso-génico que hoy viven, de igual forma afirma que uno de cada veinte niñas y niños menores de cinco años y uno de cada tres de entre seis y diecinueve años padece sobrepeso u obesidad, esto coloca a México entre los primeros lugares en obesidad infantil a nivel mundial.

Asimismo la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), señala que nuestro país es el primer consumidor de refrescos a nivel mundial, con 163 litros por persona al año, consumiendo un cuarenta por ciento superior al del estadounidense promedio que toma 118 litros anualmente, además somos el principal consumidor de América Latina de productos ultraprocesados.

Por citar un ejemplo en el estado de Puebla la cifra de consumo es de setecientos veinte vasos en zona indígenas, o como sucede en el estado de Chiapas, donde se llega a consumir hasta tres mil vasos o más al año.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México (CONACYT), indica que Chiapas es la región

del mundo donde más se bebe coca cola, sus productos representa más del setenta por ciento del consumo nacional.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

La obesidad infantil es considerada ya una pandemia, debido al incremento paralelo en la prevalencia de formas pediátricas, de enfermedades crónicas, como la diabetes tipo II y la presión arterial elevada las cuales hace pocos años eran típicamente enfermedades de los adultos, en 2018 los resultados de la encuesta nacional de salud y nutrición señaló que el 22.2 por ciento de la población entre cero y cuatro años tiene riesgo de sobrepeso, por su parte la Organización Mundial de la Salud, señala que 7 de cada 10 adultos y 4 de 10 adolescentes, 1 de cada 3 niños y niñas padecen sobrepeso u obesidad.

En el estado de Guerrero, en los últimos cinco años, se han detectado casos por arriba de las 13 y 14 mil personas con diabetes en edades menores de 20 años, ello como consecuencia de los malos hábitos alimenticios, falta de actividad física y obesidad.

Además se tiene el registro más alto de incidencia de diabetes infantil con un 4.29 por cada mil habitantes por lo cual se han registrado 13 mil 500 defunciones por diabetes tipo II (o infantil) en los últimos cinco años.

Las bebidas que contienen azúcares añadidos (sacarosa, jarabe de maíz alto en fructosa), se asocian con un mayor riesgo de aumentar de peso y por lo tanto, desarrollar sobrepeso y obesidad, así como otras enfermedades cardiovasculares como hipertensión, diabetes, síndrome metabólico, hipertensión, la ingesta de azúcares libres o bebidas azucaradas es un determinante del peso corporal y su consumo ha sustituido la ingesta de leche, disminuyendo el consumo de calcio y otros nutrientes.

Aunado a ello desde los años ochenta, los niños han tenido la inclinación por consumir alimentos denominados como “comida rápida” que consiste en hamburguesas, pizzas, hot dogs, pollo frito, etc. o buscan otro sabor que disfrutar como las papas fritas, el pan dulce procesado, empaquetado o envasado, etc.

Ahora bien, nuestro país tiene el firme compromiso de erradicar estos problemas de obesidad, para ello ha firmado primeramente, La Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles adoptada en septiembre de 2011, en el que reconoce la importancia crucial de

reducir el nivel de exposición de las personas y las poblaciones a dietas poco sanas y sedentarismo.

Asimismo el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al derecho de salud, específicamente en los párrafos tercero y sexto señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

La réplica de la presente iniciativa al igual que en las Legislaturas de otras Entidades Federativas y en el propio Senado de la República, no es porque sea un tema de moda, sino porque es una preocupación de carácter general y no debemos distraernos las presiones de grupos o intereses económicos que confundiendo a la sociedad respecto la interpretación o la visión de la iniciativa buscan obstaculizar el esfuerzo legislativo en favor de la salud de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto en materia de protección al menor por el que se adicionan la fracción XXI al artículo 12, al capítulo vigésimo primero al título segundo y a los artículos 99 Bis y 99 Bis I, a la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero número 812 y por el cual se adiciona el Capítulo II al título tercero y el artículo 170 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499.

Respecto a la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero número 812.

Se adiciona el capítulo vigésimo primero al título segundo para denominarlo “Derecho a la Alimentación” y se prohíben las siguientes actividades:

Venta, distribución, donación, regalo o suministros a niñas, niños y adolescentes menores del Estado de Guerrero, de bebidas azucaradas, de alimentos envasados de alto contenido calorífico, conforme a la norma estatal que establezca la Secretaría de Salud del Estado, así como en instituciones de educación tanto públicas o privadas de nivel básico y medio superior, a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras.

Quedan exentas de esta prohibición las personas que realicen lo anterior en calidad de madres, padres o tutores legales del menor en tutela.

Respecto a la iniciativa al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499 y que suscribimos de manera conjunta mis compañeros

diputados Marina Itallitzin García Guillen y Arturo Martínez Núñez.

Se le adiciona el Título tercero, el Capítulo III denominándolo “De la venta de alimentos y bebidas chatarra a los menores de edad” y el artículo 170 Bis en el que se sanciona como delito contra la salud.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo, Guerrero; a diecinueve de agosto del dos mil veinte.

Es cuanto diputado presidente.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva Del H. Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

El suscrito Diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL MENOR POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 12, EL CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO AL TÍTULO SEGUNDO Y LOS ARTÍCULOS 99 BIS Y 99 BIS I, A LA LEY DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 812., al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente existen diversas causas del incremento de la obesidad infantil en México; entre otros, los factores más relevantes son los medios de comunicación y la falta de actividad física en la población. Los hábitos alimenticios no son los correctos en combinación con la facilidad con la que se puede consumir comida chatarra, lo que trae como consecuencia que en los últimos años, ha aumentado significativamente la obesidad en nuestro país.

La epidemia de obesidad infantil ha conducido a un incremento paralelo en la prevalencia de formas pediátricas de enfermedades crónicas, como la diabetes tipo 2 (DT2) y la presión arterial elevada, la cuales hace pocos años eran típicamente enfermedades de los adultos.

En el estado de Guerrero, en los últimos cinco años, se han detectado casos por arriba de las 13 y 14 mil personas con diabetes en edades menores de 20 años, ello como consecuencia de los malos hábitos alimenticios, falta de actividad física y la obesidad.

Nuestro Estado, tiene el registro más alto en incidencia de diabetes infantil con un 4.29 por cada mil habitantes por lo cual se han registrado 13 mil 500 defunciones por diabetes tipo II (o infantil) en los últimos cinco años.

Las bebidas que contienen azúcares añadidos (sacrosa, jarabe de maíz alto en fructosa), se asocian con un mayor riesgo de aumentar de peso y por lo tanto, desarrollar sobrepeso y obesidad, así como otras enfermedades cardiovasculares como diabetes, síndrome metabólico, hipertensión, la ingesta de azúcares libres o bebidas azucaradas es un determinante del peso corporal y su consumo ha sustituido la ingesta de leche, disminuyendo el consumo calcio y otros nutrientes.

El evitar consumir bebidas azucaradas o refrescos y sustituirlos por agua simple y bebidas no calóricas, ha demostrado que previene la ganancia de peso en individuos con sobrepeso, sin embargo desde los años ochenta, los niños han tenido la inclinación por consumir alimentos distintos a los acostumbrados en la familia; desean comer la denominada "rápida" como hamburguesas, pizzas, hot dogs, pollo frito, etc. y aquellos de familias de recursos económicos bajos, comen de lo que hay en casa y buscan otro sabor que disfrutar inclinándose por la comida chatarra.

Ahora bien, nuestro país tiene el firme compromiso de erradicar estos problemas de obesidad, para ello ha firmado primeramente, La Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las

Enfermedades No Transmisibles adoptada en septiembre de 2011, en el que reconoce la importancia crucial de reducir el nivel de exposición de las personas y las poblaciones a dietas poco sanas y al sedentarismo. Esa Declaración manifiesta el compromiso de promover la aplicación de la Estrategia Mundial OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, incluida, según proceda, la introducción de políticas y medidas orientadas a promover dietas sanas e incrementar la actividad física.

También la Asamblea Mundial de la Salud de 2012 los países acordaron trabajar para frenar cualquier futuro aumento de la proporción de niños con sobrepeso. Esta es una de las seis metas mundiales sobre nutrición destinadas a mejorar la nutrición de la madre, el lactante y el niño pequeño para 2025.

Asimismo, la Asamblea Mundial de la Salud de 2014 que adoptó el "Plan de acción mundial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles 2013-2020", que tiene por objeto cumplir los compromisos de la Declaración Política de las Naciones Unidas sobre las Enfermedades No Transmisibles. El Plan de acción mundial contribuirá a realizar avances en nueve metas mundiales relativas a las enfermedades no transmisibles que deben alcanzarse no más tarde de 2025, incluida la detención de las tasas mundiales de obesidad de niños y adolescentes en edad escolar, y de adultos.

La política integral de salud estatal debe responder a la cambiante realidad epidemiológica, donde las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), como los padecimientos cardiovasculares, los diferentes tipos de cáncer, la diabetes, así como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

Ahora bien, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4º correspondiente al Derecho a la Salud, en los párrafos tercero y sexto se sintetiza: " Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Como respuesta a las necesidades y como protección de los menores de edad en nuestro Estado, y con la finalidad de reducir los índices de obesidad infantil, la presente iniciativa tiene como finalidad adicionar a la Ley de niñas, niños y adolescentes del estado de Guerrero número 812, el derecho a la alimentación y la prohibición de la conocida comida y bebida "chatarra".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y

Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL MENOR POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 12, EL CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO AL TÍTULO SEGUNDO Y LOS ARTÍCULOS 99 BIS Y 99 BIS I, A LA LEY DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 812.

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona la fracción XXI al artículo 12 de la ley de niñas, niños y adolescentes del estado de guerrero número 812 para quedar como sigue:

Artículo 12. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y Adolescentes en el Estado de Guerrero, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

XXI: “DERECHO A LA ALIMENTACIÓN”

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona el capítulo vigésimo primero al título segundo para quedar como sigue:

TITULO VIGÉSIMO PRIMERO “DERECHO A LA ALIMENTACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO: Se adicionan los artículos 99 bis y 99 bis I a la ley de niñas, niños y adolescentes del Estado de Guerrero, número 812, para quedar como siguen:

Artículo 99 Bis: Las niñas, niños y adolescentes guerrerenses tienen derecho a una alimentación saludable que asegure su pleno desarrollo físico y mental. Por lo cual este derecho será el eje de la política pública de seguridad alimentaria del Estado.

La desnutrición y la obesidad entre las niñas, niños y adolescentes, son asuntos de salud pública en el Estado.

El Poder Ejecutivo del Estado y gobiernos municipales crearán programas de educación alimentaria y mejoramiento nutricional para las niñas, niños y adolescentes en la etapa inicial, preescolar, primaria, secundaria y medio superior en zonas identificadas con altos índices de desnutrición, anemia o en riesgo de desnutrición.

El Poder Ejecutivo del Estado y los Gobiernos Municipales deberán instalar comedores en los centros

públicos de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior, y dotarlos de alimentos suficientes para garantizar que niñas, niños y adolescentes obtengan una alimentación adecuada, nutritiva y de calidad. Madres y padres de familia participarán en el cumplimiento de dicha garantía.

Artículo Bis I: Se prohíben las siguientes actividades:

I. Venta, distribución, donación, regalo o suministros a niñas, niños y adolescentes menores de edad del Estado de Guerrero, de bebidas azucaradas, de alimentos envasados de alto contenido calorífico, conforme a la norma estatal que establezca la Secretaria de Salud del Estado.

II. Venta, distribución, donación, regalo o suministros a niñas, niños y adolescentes menores de edad del Estado de Guerrero, de bebidas azucaradas, de alimentos envasados de alto contenido calorífico, en instituciones de educación tanto públicas o privadas de nivel básico y medio superior;

III. La venta, exhibición o distribución de estos productos a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras;

IV. Quedan exentas de estas las personas que realicen lo anterior en calidad de madres, padres o tutores legales del menor en tutela.

V. Lo anterior será sancionado como delito contra la salud.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo, Guerrero; a Cinco de agosto del dos mil veinte.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva Del H. Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

El suscrito Diputado Marco Antonio Cabada Arias, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL MENOR POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPITULO III AL TITULO TERCER Y EL ARTICULO 170 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 499, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Actualmente existen diversas causas del incremento de la obesidad infantil en México; entre otros, los factores más relevantes son los medios de comunicación y la falta de actividad física en la población. Los hábitos alimenticios no son los correctos en combinación con la facilidad con la que se puede consumir comida chatarra, lo que trae como consecuencia que en los últimos años, ha aumentado significativamente la obesidad en nuestro país.

La epidemia de obesidad infantil ha conducido a un incremento paralelo en la prevalencia de formas pediátricas de enfermedades crónicas, como la diabetes tipo 2 (DT2) y la presión arterial elevada, la cuales hace pocos años eran típicamente enfermedades de los adultos.

En el estado de Guerrero, en los últimos cinco años, se han detectado casos por arriba de las 13 y 14 mil personas con diabetes en edades menores de 20 años, ello como consecuencia de los malos hábitos alimenticios, falta de actividad física y la obesidad.

Nuestro Estado, tiene el registro más alto en incidencia de diabetes infantil con un 4.29 por cada mil habitantes por lo cual se han registrado 13 mil 500 defunciones por diabetes tipo II (o infantil) en los últimos cinco años.

Las bebidas que contienen azúcares añadidos (sacarosa, jarabe de maíz alto en fructosa), se asocian con un mayor riesgo de aumentar de peso y por lo tanto, desarrollar sobrepeso y obesidad, así como otras enfermedades cardiovasculares como diabetes, síndrome metabólico, hipertensión, la ingesta de azúcares libres o bebidas azucaradas es un determinante del peso corporal

y su consumo ha sustituido la ingesta de leche, disminuyendo el consumo calcio y otros nutrientes.

El evitar consumir bebidas azucaradas o refrescos y sustituirlos por agua simple y bebidas no calóricas, ha demostrado que previene la ganancia de peso en individuos con sobrepeso, sin embargo desde los años ochenta, los niños han tenido la inclinación por consumir alimentos distintos a los acostumbrados en la familia; desean comer la denominada "rápida" como hamburguesas, pizzas, hot dogs, pollo frito, etc. y aquellos de familias de recursos económicos bajos, comen de lo que hay en casa y buscan otro sabor que disfrutar inclinándose por la comida chatarra.

Ahora bien, nuestro país tiene el firme compromiso de erradicar estos problemas de obesidad, para ello ha firmado primeramente, La Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles adoptada en septiembre de 2011, en el que reconoce la importancia crucial de reducir el nivel de exposición de las personas y las poblaciones a dietas poco sanas y al sedentarismo. Esa Declaración manifiesta el compromiso de promover la aplicación de la Estrategia Mundial OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, incluida, según proceda, la introducción de políticas y medidas orientadas a promover dietas sanas e incrementar la actividad física.

También la Asamblea Mundial de la Salud de 2012 los países acordaron trabajar para frenar cualquier futuro aumento de la proporción de niños con sobrepeso. Esta es una de las seis metas mundiales sobre nutrición destinadas a mejorar la nutrición de la madre, el lactante y el niño pequeño para 2025.

Asimismo, la Asamblea Mundial de la Salud de 2014 que adoptó el "Plan de acción mundial para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles 2013-2020", que tiene por objeto cumplir los compromisos de la Declaración Política de las Naciones Unidas sobre las Enfermedades No Transmisibles. El Plan de acción mundial contribuirá a realizar avances en nueve metas mundiales relativas a las enfermedades no transmisibles que deben alcanzarse no más tarde de 2025, incluida la detención de las tasas mundiales de obesidad de niños y adolescentes en edad escolar, y de adultos.

La política integral de salud estatal debe responder a la cambiante realidad epidemiológica, donde las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), como los padecimientos cardiovasculares, los diferentes tipos

de cáncer, la diabetes, así como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

Ahora bien, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4º correspondiente al Derecho a la Salud, en los párrafos tercero y sexto se sintetiza: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Como respuesta a las necesidades y como protección de los menores de edad en nuestro Estado, y con la finalidad de reducir los índices de obesidad infantil, la presente iniciativa tiene como finalidad adicionar a la Ley de niñas, niños y adolescentes del estado de Guerrero número 812, el derecho a la alimentación y la prohibición de la conocida comida y bebida “chatarra”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL MENOR POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPITULO III AL TITULO TERCERO Y EL ARTICULO 170 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 499.

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona el capítulo III al Título tercero “Delitos de peligro para la vida o la salud de las personas” para quedar como sigue:

“CAPITULO III:
DE LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
CHATARRA A LOS MENORES DE EDAD.

ARTICULO SEGUNDO: Se adiciona el artículo 170 bis al Código Penal para el estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499 para quedar como sigue:

Artículo 170 Bis: Se aplicara multa de treinta a cien unidades de medidas y actualización a quien venda, distribuya, done, regale o suministre a niñas, niños y adolescentes menores de edad del Estado de Guerrero de bebidas azucaradas, de alimentos envasados de alto contenido calorífico sin ser su madre, padre o tutor legal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo, Guerrero; a Cinco de agosto del dos mil veinte.

El Presidente:

Muchas gracias diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa en marcada con el inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, a la Comisión de los Derechos de las Niñas, niños y Adolescente, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Así como también la iniciativa presentada en el inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “j” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Robell Urióstegui Patiño, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Moisés Reyes Sandoval.

El secretario Robell Urióstegui Patiño:

Asunto: se remite iniciativa.

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, a 14 de agosto de 2020.

Licenciado Alberto Catalán Bastida.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 75 fracción XI, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remito una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 170 y 284 fracción IV, párrafo cuarto del Código Penal del Estado de Guerrero, en donde se propone sancionar aquellas personas que con o sin conocimiento de padecer una enfermedad transmisible no sigan las medidas sanitarias y pongan en riesgo la salud de otros y aplicar una pena

más dura cuando el peculado se cometa en aportaciones destinadas a fines de seguridad y y/o de salud.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Moisés Reyes Sandoval

Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Versión Íntegra

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 23, fracción I, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de la Permanente de esta Soberanía Popular La Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 170 y 284 fracción IV párrafo cuarto del el Código Penal del Estado de Guerrero, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos días y a raíz de la pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV-2, también conocido como COVID-19, se han presentado cuestionamientos sobre los efectos jurídicos en materia penal que pueden tener determinadas conductas en el marco de la epidemia.

El derecho a la salud es un elemento fundamental de los derechos humanos que no cambia en las situaciones de conflicto y violencia. El acceso a la asistencia médica para los enfermos y heridos, que haya o no tomado parte en combate activo, está garantizado por diversos acuerdos internacionales, incluido el Convenio de Ginebra.

La principal obligación de los médicos siempre es con sus pacientes. Los médicos tienen las mismas responsabilidades éticas de mantener la salud y salvar vidas en situaciones de violencia o de conflictos armados como en tiempos de paz.

Es esencial brindar la máxima seguridad al personal de salud, a fin de permitir la prestación de la atención de la

más alta calidad a los pacientes. Si el personal de salud no está seguro, no puede prestar atención y los pacientes sufrirán.

El Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-1g) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, acordándose por la autoridad federal sanitaria suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado.

De igual manera, en diferentes estados de la Republica se han dado casos que personas contagiadas de COVID-19 que no se aíslan como lo estipula la secretaría de Salud, y salen a realizar compras o para hacer actividades recreativas, poniendo en riesgo la salud de las demás personas. Es importante poner atención en garantizar el derecho a la salud de los habitantes de la entidad, y si una persona no acata las indicaciones de los médicos es necesario establecer medidas ya que pone en alto riesgo a la población en general.

La compañía Google presento un informe de movilidad donde se demostró que México es uno de los países donde hubo menos reducción de movilidad comunitaria; en la República Mexicana se redujo el flujo de personas en la calle un 35%, mientras que en Argentina y Colombia se registró un 86% y en Brasil 71%.

A pesar de los constantes llamados de las autoridades para que la población se quede en casa para evitar contagios del coronavirus COVID-19, México está en el sótano en cuanto a la reducción de la movilidad en espacios públicos según datos revelados por Google.

En promedio, los mexicanos redujeron 35.4% sus movimientos en espacios públicos como centros comerciales, restaurantes, cines, tiendas, farmacias, parques, playas, transporte y lugares de trabajo; mientras que solamente aumentó un 11% la estadía en los hogares.

A nivel regional México empata con Estados Unidos en cuanto al aislamiento social promedio (-35.4%) y ambos solamente superan a Nicaragua (-31.2%) y Haití (-29.2%) entre los que menos reducen su movilidad en el marco de la pandemia de coronavirus.

Los datos provienen de la herramienta "COVID-19 Community Mobility Reports" que Google puso a disposición del público en un esfuerzo por ayudar a las

autoridades de salud para la toma de decisiones en el combate al COVID.

Es necesario que la sociedad de una u otra manera entiendan que la pandemia aún no ha terminado y que el riesgo de contagio sigue latente. La única forma de ganar esta batalla ante el virus del COVID-19, es que todos pongamos de nuestra parte al acatar cada una de las medidas sanitarias establecidas por las autoridades de salud estatales y federales.

No es menos importante mencionar que ante dicha pandemia no ha faltado quien busque sacar provecho de los equipos médicos para la atención del virus, teniendo por objeto el robo y venta de mis mismos. En diversos estados de la república se ha suscitado el hurto de ventiladores mecánicos en instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Prueba de ello es que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) tiene diversas investigaciones en curso por presunto robo y desvío de material médico desde el interior de las bodegas del IMSS y del ISSSTE.

El gobierno federal se ha dado a la tarea de combatir la corrupción es por ello que desde inicios de la pandemia se ha implementado el modelo diario de conferencias por parte de la Secretaria de Salud a fin de dar a la sociedad la transparencia la cual se debe regir todo gobierno.

En mérito de todo lo anterior, someto a la consideración de esta Comisión Permanente, el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforma el art. 170 y el art. 284 fracción IV párrafo cuarto del Código Penal del Estado de libre y soberano de Guerrero para quedar como sigue:

PRIMERO: Se reforma el artículo 170 para quedar como sigue:

Artículo 170. Peligro de contagio

A quien con conocimiento de que padece una enfermedad grave en periodo infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible; o sin saber que padece dicha enfermedad no se apegue a las medidas sanitarias específicas para el control o la no propagación del respectivo padecimiento, mismas medidas que deberán ser establecidas por las autoridades de salud estatal y federal; siempre que el sujeto pasivo no tenga conocimiento de esa circunstancia, se le impondrán de

uno a cuatro años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa.

“...”

“Este delito se perseguirá de oficio”

SEGUNDO. Se reforma el artículo 284 fracción IV cuarto párrafo para quedar como sigue:

Artículo 284. Comete el delito de peculado

I. “...”

II. “...”

III. “...”

IV. “...”

Cuando los recursos materia del peculado sean aportaciones para los fines de seguridad pública y/o salud se aplicará hasta un tercio más de las penas señaladas en los párrafos anteriores.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 14 de agosto 2020.

Atentamente

Diputado Moisés Reyes Sandoval

Integrante del Grupo Parlamentario de Morena

Servido diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias diputado secretario.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “k” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Moisés Reyes Sandoval.

La secretaria Blanca Celene Armenta Piza:

Con gusto diputado presidente.

Asunto: se remite iniciativa.

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, a 14 de agosto de 2020.

Licenciado Alberto Catalán Bastida.

Diputado presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 75 fracción XI, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remito una iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se adicionan los artículos 136 Bis y 142 Bis, del Código Penal del Estado de Guerrero, y se propone que las conductas dolosas que se cometan en contra del personal médico del sector público y/o privado que prestan sus servicios en el estado de Guerrero, en un contexto de emergencia sanitaria, sean sancionadas con una pena más dura que cuando se cometan en un contexto ordinario.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Diputado Moisés Reyes Sandoval
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Versión Íntegra

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 23, fracción I, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de la Permanente de esta Soberanía Popular, La Iniciativa con proyecto de Decreto por la se adiciona los artículos 136 Bis y 142 Bis del el Código Penal del Estado de Guerrero de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A mediados del mes de diciembre del 2019, las autoridades sanitarias de la Ciudad de Wuhan, China,

detectaron varios casos de neumonía producidos por una causa desconocida. El número de contagios fue creciendo hasta llegar a ser una epidemia. Al prever que la situación se volvería crítica, China reportó la situación que estaba viviendo a la oficina regional de la Organización Mundial de la Salud el 31 de diciembre del 2019. De los estudios que se hicieron para identificar al agente patógeno, se concluyó que se trataba de un nuevo tipo de virus de la familia coronaviridae, al que se le denominó SARS-coV-2 y, a la enfermedad que causa se le denominó COVID-19.

Se advirtió que la enfermedad se podía contagiar de persona a persona; por lo que, con fecha 31 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud decretó al COVID-19 como una pandemia que se traduce en una emergencia sanitaria internacional. Una pandemia, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud se define como la propagación mundial de una nueva enfermedad, por lo anterior podemos determinar que conforme pasan los días, existe una difusión acelerada en varios países del mundo, repercutiendo severamente en la salud de los seres humanos.

Dicho organismo internacional estipula que una pandemia por lo regular está integrada de 6 fases; de la primera a la tercera, corresponden a los preparativos que implican una planificación y actividades de preparación para hacer frente a la pandemia, mientras que de la fase cuarta a la sexta son indispensables la existencia de acciones respuestas y esfuerzos encaminados a mitigar la enfermedad. El Estado Mexicano ha reconocido la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, como una enfermedad grave de atención prioritaria; por lo que estableció las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2

En ese sentido, el Consejo General de Salubridad exhortó a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y. en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad, que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, que necesiten hospitalización

A nivel nacional, existe un incremento sobre casos positivos por COVID-19, siendo que mediante decreto publicado el 30 de marzo del presente año en el Diario Oficial de la Federación, fue declarada la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, suspendiendo con ello las actividades categorizadas como no esenciales, ordenando con ello el cierre temporal de

establecimientos públicos tales como restaurantes, hoteles, sitios turísticos, centros recreativos, entre otros. Sin embargo, el Sector Salud no ha detenido sus actividades, pues evidentemente tiene a su cargo servicios indispensables y de orden público, siendo que ante la emergencia sanitaria el personal médico es responsable de atender a los pacientes que hayan contraído dicho virus, así como realizar los análisis pertinentes a todas aquellas personas que resulten sospechosos de padecerlo.

Es de reconocer el papel que hoy tienen los trabajadores de la salud, como son médicos, cirujanos y demás profesionistas similares y auxiliares que forman parte del personal humano de los hospitales, Clínicas y centros de salud en todo el territorio nacional, quienes día con día ante la contingencia que vivimos, demuestran su compromiso con la sociedad y enaltecen su noble profesión para hacerle frente a esta pandemia.

A pesar de la entrega y el compromiso ante la contingencia sanitaria, el riesgo de agresiones a trabajadores y trabajadoras de la salud que atienden la pandemia de enfermedad por el virus SARS-COV2, COVID-19, los lleva a extremar precauciones extras cuando salen a la calle para ir o regresar de sus labores; ya que se han reportados casos en diferentes entidades entre ellas Guerrero, que le han hecho víctimas de actos discriminatorios y ataques contra su integridad, porque algunas personas por temor y desconocimiento creen que ellos son portadores del coronavirus y pueden propagar un contagio.

Por tales razones, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), ha emitido los boletines correspondientes a efecto de evitar actos de estigmatización, discriminatorios o de violencia contra el personal médico que atiende la emergencia por el coronavirus Covid-19, además que se han registrado agresiones, sin fundamento, contra enfermeras, enfermeros, médicos y personal de limpieza ante la sospecha sobre su estado de salud.

El CONAPRED informó que las situaciones de rechazo y discriminación relacionados con el tema de COVID-19 se han inclinado hacia cuatro sectores de la población: en primera hacia las personas diagnosticadas con coronavirus; segundo al personal médico y de enfermería; tercero en contra de las personas de la diversidad sexual y, por último; hacia personas de origen oriental o extranjero. Cabe señalar que médicos, enfermeras y personal de limpieza tienen un protocolo ya definido de cuidados ante la propagación de la pandemia, mismo que ha sido establecido por la Secretaría de Salud Federal.

Hoy en día se requiere de todo el personal humano para detectar, atender y cuidar a la población ante la contingencia que estamos viviendo, siendo que se llevan a cabo las capacitaciones y las medidas de higiene adecuadas para evitar los contagios. Desde luego, también se refuerzan los mecanismos y protocolos de seguridad en los hospitales de nuestro país, sobre todo aquellos en los que se encuentran internadas personas con coronavirus, garantizando la protección del personal que labora en los centros dedicados a brindar servicios de salud.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su Resolución 01/20 denominada "Pandemia y Derecho Humanos en las Américas", ha concluido que, en el contexto de pandemia, los gobiernos tienen la obligación reforzada de respetar y cumplir con su deber de garantizar los derechos humanos de la población; porque las medidas de contención y los hechos que sucedan por tales medidas, así como los impactos sociales y económicos, incidirán en la salud física y mental, sobre todo de los grupos vulnerables y de mayor riesgo, tales como: personas mayores y personas de cualquier edad que tienen afecciones médicas preexistentes, personas privadas de libertad, mujeres, pueblos indígenas y afroamericano, personas en situación de movilidad humana, niñas, niños y adolescentes, personas LGBTI, personas con discapacidad, personas trabajadoras en la informalidad, personas en situación de calle, defensoras y defensores de derechos humanos, líderes sociales, profesionales de la salud y periodistas.

Debido a lo expuesto, propongo que las conductas dolosas que se cometan en contra del personal médico del Sector Público y/o Privado, que presta sus servicios en el estado de Guerrero en un contexto de emergencia sanitaria, sean sancionadas con una pena más dura que cuando se cometan en un contexto ordinario, al ser considerados como servidores públicos.

En mérito de todo lo anterior, someto a la consideración de esta Comisión Permanente, el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se adiciona el art. 136 bis y el art. 142 Bis, del Código Penal del Estado de libre y soberano de Guerrero para quedar como sigue:

PRIMERO: Se adiciona el artículo 136 Bis para quedar como sigue:

Homicidio en contra de personal médico

“Al que dolosamente prive de la vida a persona que por el simple hecho de laborar en institución médica

pública o privada, dentro o fuera de esta, sin importar sus funciones, se le impondrá la pena correspondiente al delito de homicidio calificado.

Si el sujeto activo del delito es quien recibe o recibió atención médica o es familiar o persona cercana a este y priva de la vida dolosamente a las personas a las que se refiere el párrafo anterior, se aumentará hasta en una cuarta parte la sanción, sin rebasar lo que establece el artículo 35 de este código”.

SEGUNDO. Se adiciona el artículo 142 Bis para quedar como sigue:

“Lesiones en contra de personal médico”

“A quien inflija dolosamente lesiones por el simple hecho de laborar en institución médica pública o privada, dentro o fuera de esta, sin importar sus funciones, se le impondrá la pena correspondiente al delito de lesiones calificadas.

Si el sujeto activo del delito es quien recibe atención médica o es familiar o persona cercana a este y cause lesiones a cualquier persona que labore en institución médica pública o privada se aumentará en una cuarta parte la sanción sin rebasar lo que establece el artículo 35 de este ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 14 de agosto 2020.

Atentamente
Diputado Moisés Reyes Sandoval
Integrante del Grupo Parlamentario de Morena

Es cuanto diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “1” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Robell Urióstegui Patiño, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Héctor Apreza Patrón.

El secretario Robell Urióstegui Patiño:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, agosto del año 2020.

C. Diputado Alberto Catalán Bastida.

Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El suscrito diputado Héctor Apreza Patrón, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del presente remito a usted para su trámite correspondiente inclusión en el proyecto del Orden del Día de la próxima sesión iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 84 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, le reitero mi consideración

Atentamente.
Diputado Héctor Apreza Patrón.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El suscrito Héctor Apreza Patrón, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 233, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito poner a consideración de esta Soberanía Popular, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 84 fracción II de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 30 de julio de 2020, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó con 351 votos a favor, una modificación a la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que previamente ya había sido avalada por el Senado de la República en octubre de 2019.

Con esta reforma, se modificó el texto actual de esa ley que en su artículo 73 señala que los poderes judiciales deben dar a conocer únicamente las sentencias de "interés público", un concepto que, desde la perspectiva ciudadana, puede ser ambiguo y dar motivo para que los juzgados y tribunales hacer públicas pocas o ninguna de las sentencias.

Sobre esta reforma, la diputada federal Mariana Rodríguez Mier y Terán estableció que contribuirá a mejorar el acceso a las actividades del Poder Judicial y a facilitar la búsqueda y comprensión de las sentencias por parte de los ciudadanos.

Asimismo, se consideró por parte del Legislativo federal que con la reforma a la legislación en materia de transparencia permitirá que los medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía observen, monitoreen y evalúen la actividad judicial.

Derivado de esta decisión del Poder Legislativo federal, el Diario Oficial de la Federación publicó el 13 de agosto de 2020 el "Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", con lo que entra en vigor. En el artículo Tercero Transitorio, se establece que los Congresos de las Entidades Federativas tendrán un plazo de 180 días, contados a partir de la publicación de dicho Decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

En Guerrero, la Ley de Transparencia número 207 tiene por objeto regular y garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública que generen, administren o se encuentre en poder de los sujetos obligados. Asimismo, promover, mejorar, ampliar, consolidar la participación ciudadana en los asuntos públicos y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, incluyendo los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

En congruencia con el razonamiento del Congreso de la Unión, debe considerarse que armonizar la ley local con la general para ampliar el acceso a la información

sobre las sentencias que emita el órgano responsable de la administración de la justicia en el estado de no solo es acatar con lo dispuesto en el decreto correspondiente, sino que abre la oportunidad para tener un Poder Judicial más transparente y mucho más cercano a la gente.

Esto en virtud de que al transparentarse las sentencias, se contribuirá a detectar conductas contrarias a las reglas que deben prevalecer en este tipo de procedimientos, abriendo la posibilidad de que de manera oportuna se puedan sancionar actos contrarios a la ley y evitar daños a los involucrados y a las víctimas que estén relacionadas con dichas sentencias.

Todo lo anterior, contribuye a fortalecer la cultura de respeto y protección de los derechos humanos, así como a mejorar la administración de la justicia, que es una de las principales exigencias de la ciudadanía.

Hoy más que nunca, en estos tiempos de crisis sanitaria y de poca confianza de la ciudadanía en las instituciones, la transparencia y el acceso a la información juegan un papel esencial en la construcción de gobiernos más eficientes.

Las instituciones no solo deben estar abiertas al escrutinio público, sino incorporar a la misma ciudadanía a participar en su desarrollo, pues solo así podremos acelerar el desarrollo y la reconciliación de Guerrero.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LXII Legislatura respalda las reformas y políticas que contribuyan a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, con el ánimo de cerrar la brecha de desconfianza que existe entre estas y la gente. Ahora estamos ante la oportunidad de consolidar un Poder Judicial con un sentido más social que fortalezca su rol en la consolidación del Estado de Derecho.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 84 DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único. Se reforma la fracción II del artículo 84 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 84. Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, el Poder Judicial del Estado deberá poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

- I. ...
- II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas;
- III. a XII. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Segundo.- El Poder Judicial del Estado contará con un plazo de 120 días para modificar los reglamentos, manuales de organización y/o procedimientos, así como cualquier otra norma interna que se requiera para iniciar la publicación de las versiones públicas del texto íntegro de las sentencias emitidas, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Segundo.- El Poder Judicial del Estado contará con un plazo de 180 días para iniciar la publicación de las versiones públicas del texto íntegro de las sentencias emitidas, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Chilpancingo, Gro., 14 de agosto de 2020.

Servido diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias diputado secretario.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “m” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, se sirva dar lectura al oficio signado por la diputada Erika Valencia Cardona.

La secretaria Blanca Celene Armenta Piza:

Con gusto diputado presidente.

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 130 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y se adiciona un artículo 43 Bis a la Ley Número 994 de Planeación del Estado de Guerrero.

C. Diputados Secretarios y Presidente de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Diputada Erika Valencia Cardona, integrante de la fracción parlamentaria del Partido MORENA, en uso de las facultades que me confieren los artículos 124 y 73 fracción XXI inciso a) de la Constitución Política del Estado Mexicano, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito someter a la consideración de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 130 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y se adiciona un artículo 43 Bis a la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicitando se turne la comisión o comisiones correspondientes para el seguimiento legislativo procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 17 de agosto del 2020.

Atentamente.

Diputada Erika Valencia Cardona.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, Y, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 43 BIS A LA LEY NÚMERO 994 DE PLANEACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LA C. ERIKA VALENCIA CARDONA, Diputada de la LXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero e integrante de la fracción parlamentaria del partido MORENA; con fundamento en los artículos 124 y 73 fracción XXI inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reservan y facultan legislar a los Congresos Locales; el artículo 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y, 23 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231,

que otorga facultad a los diputados presentar iniciativas de decreto para reformar, adicionar o derogar, disposiciones legales, por ello me permito someter ante este H. Congreso del Estado de Guerrero, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 130 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero, y, se adiciona un artículo 43 Bis de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; bajo los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio, forma parte de la historia de nuestro país, ya que con él se comenzaron a dar las principales formas de relación social basadas en la organización vecinal con miras a dar solución a los problemas de la comunidad. Los antecedentes del municipio en la cultura mexicana los encontramos en los calpullis, cuyo gobierno estaba formado por el consejo de ancianos. El calpulli era una organización social y territorial autosuficiente, las familias integrantes producían bienes necesarios y suficientes para su subsistencia. Una de las funciones del calpulli, era la de organizar a las familias que componían el calpulli o barrio, en el trabajo comunitario de la tierra y construcción de la obra pública.

El Municipio, es el eslabón más cercano a la ciudadanía, porque es el gobierno municipal quien tiene un contacto más directo e inmediato con la población, para hacer llegar, entre otras, los servicios públicos, obras públicas y actividades económicas. El municipio tiene su sustento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo, entre otras funciones constitucionales siguientes: “Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público. c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto. e) Panteones. f) Rastro. g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; Inciso reformado; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.”, siendo estos servicios públicos mínimos que deben ser atendidos por el estado municipio. Para lograr la obligación y fin mismo del Municipio debe existir una distribución justa e imparcial en la ejecución de las obras públicas para sus comunidades, atendiendo a la misma Constitución Federal tal como se advierte a continuación. En el artículo 77 de la Ley Orgánica del

Municipio libre del Estado de Guerrero, tenemos recogidas esas obligaciones.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos deben administrarse de forma eficiente, eficaz y transparente, tal como se advierte del párrafo primero que dice: “Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. ...”.

Por su parte, el párrafo séptimo del mismo ordenamiento constitucional, establece la obligación de los servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos, sin influir con tintes políticos, tal como a continuación se observa “Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.”

Nuestro estado de Guerrero, tiene un alarmante número de población en escasos recursos económicos, que en nuestro estado representa el 69.5 por ciento de la población, el segundo porcentaje más alto del país en pobreza, misma que aumentó en 2.1 puntos porcentuales, y la población en pobreza extrema aumentó en 3.8 puntos porcentuales, esto según el último informe del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) correspondiente al periodo del 2016 a 2018, de ahí la importancia de que los recursos públicos destinados a las obras públicas sean ejercidos de forma imparcial, sin distinción alguna por cuestiones políticas, económica, sociales, culturales o religiosas.

En 2018, el porcentaje de la población con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda en Guerrero fue 38.9 puntos porcentuales mayor al cambio porcentual entre 2008 y 2018. La mayoría de los pueblos en nuestro estado de Guerrero, carecen de los servicios básicos como los siguientes: •El agua se obtiene de un pozo, río, lago, arroyo, pipa o el agua entubada la adquieren por acarreo de otra vivienda o de la llave pública o hidrante. •No cuentan con servicio de drenaje o el desagüe tiene conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar, barranca o grieta. •No disponen de energía eléctrica. •El combustible que se usa para cocinar o calentar los alimentos es leña o carbón sin chimenea,

Guerrero ocupa el primer lugar entre las 32 entidades federativas por sus niveles en esta carencia, según informe de CONEVAL.

Está documentado en Guerrero, por denuncias y quejas, que muchos pueblos han sido excluidos en la asignación de las obras públicas, ya sea por no pertenecer al partido político del gobierno en funciones, o por cuestiones religiosas o económicas, y esto se repite en muchas partes, y con mayor número en los pueblos más abandonados de nuestro estado, como en la región de la Montaña y costa chica de Guerrero, donde hay pueblos que por años, no han sido beneficiados, al menos, con una obra en toda una administración.

Por lo que es urgente se regule y se establezcan las condiciones mínimas de cumplir con los principios constitucionales, como la equidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la ejecución de las obras públicas, por lo que se propone reformar el párrafo segundo del artículo 130 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Guerrero, que actualmente establece: "Artículo 130.- Todas las Secretarías, Direcciones, incluidas el Presidente Municipal, la Tesorería y la Sindicatura, que ejerzan recursos públicos deberán prestar la información que el Órgano de Control Interno Municipal les requiera en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones. El Ayuntamiento deberá establecer mecanismos que permitan la asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos. Así como promover el desarrollo de estrategias de participación en la programación de sus presupuestos; de vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.", proponiendo se agregue que las comunidades o delegaciones tengan al menos una obra por cada año de la administración municipal en turno, por lo que se propone el siguiente texto -El Ayuntamiento deberá establecer mecanismos que permitan la asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, asignando como mínimo una obra prioritaria por año a cada comunidad o delegación del Municipio. Así como promover el desarrollo de estrategias de participación en la programación de sus presupuestos; de vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos-. Así mismo, se propone, en el mismo sentido, la adición del artículo 43 Bis a la Ley número 994 de Planeación del estado de Guerrero, en los siguientes términos: ARTÍCULO 43. Bis. A las Comunidades y Delegaciones Municipales, se les asignará como mínimo una obra prioritaria por año.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 130 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, Y, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 43 BIS, A LA LEY NÚMERO 994 DE PLANEACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 130 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 130. ...

El Ayuntamiento deberá establecer mecanismos que permitan la asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, asignando como mínimo una obra prioritaria por año a cada comunidad o delegación del Municipio. Así como promover el desarrollo de estrategias de participación en la programación de sus presupuestos; de vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un artículo 43 bis. a la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43 Bis. A las Comunidades y Delegaciones Municipales, se les asignará como mínimo una obra prioritaria por año.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contraríen esta disposición.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTICULO CUARTO. Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria para conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de agosto del 2020.

Diputada Erika Valencia Cardona.

Es cuanto diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a las Comisiones de Asuntos Políticos y Gobernación y de Justicia, respectivamente, en atención a su materia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Proyectos y Proposiciones de Acuerdo, inciso “a”, esta Presidencia hace mención que dicho dictamen fue remitido a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus correos electrónicos el día martes 18 de agosto del año en curso, por lo que esta Presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente para que sólo se de lectura la parte resolutive y los artículos transitorios del dictamen enlistados en el inciso ya citado; lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Ciudadanas diputadas y diputados favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia en razón de lo anteriormente aprobado.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, inciso “a”, solicito al diputado secretario Robell Urióstegui Patiño, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia fórmula un atento y respetuoso exhorto al Honorable Ayuntamiento de Copala para que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, atienda en la medida de sus competencias legales de seguimiento y atención al escrito de origen y de ser necesario exponga en la mesa de coordinación para la paz la problemática que se vive con la finalidad de establecer de manera

conjunta entre los tres órdenes de gobierno acciones que permitan devolver la tranquilidad a la población de Cañada de Arroz.

El secretario Robell Urióstegui Patiño:**ACUERDO PARLAMENTARIO**

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Honorable Ayuntamiento de Copala, para que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, atienda en la medida de sus competencias legales de seguimiento y atención al escrito de origen, y de ser necesario exponga en la Mesa de Coordinación para la Paz la problemática que se vive con la finalidad de establecer de manera conjunta entre los tres órdenes de gobierno acciones que permitan devolver la tranquilidad a la población de Cañada de Arroz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que brinde apoyo y asesoría al Honorable Ayuntamiento de Copala, Guerrero, en la atención y seguimiento de la problemática que enfrentan los habitantes de la comunidad de Cañada de Arroz.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO: Remítase el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al H. Ayuntamiento de Copala para su conocimiento y los efectos legales a que haya a lugar.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los medios electrónicos acostumbrados, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dada en la sede del H. Congreso del Estado de Guerrero, a los 24 días del mes julio del año dos mil veinte.

Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública

Diputado Heriberto Huicochea Vázquez, Presidente, Rúbrica.- Diputado Arturo Martínez Núñez, Secretario, Rúbrica.- Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal, Rúbrica.- Diputado Robell Uriostegui Patiño, Vocal, Rúbrica.- Diputado Moisés Reyes Sandoval, Vocal, Rúbrica. Todos a favor.

Servido, diputado presidente.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de la LXII Legislatura. Presentes.

Fue turnado a la Comisión de Seguridad Pública, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su estudio y análisis el escrito de petición suscrito por el Ciudadano Jaime García Guzmán, Comisario Municipal de la Cañada de Arroz, Municipio de Copala, Guerrero, por el que solicitan intervención de esta Soberanía para dar solución respecto de la problemática que se presenta en esa comunidad, con la finalidad de emitir el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario, el cual se realizó considerando la siguiente:

I. METODOLOGÍA DEL TRABAJO

La Comisión de Seguridad Pública, en la elaboración del proyecto de dictamen, conforme lo establece el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinó para su emisión, la estructura siguiente:

En el apartado denominado “Metodología de Trabajo”. Se describe todo el proceso y trámite legislativo que esta comisión acordó para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del dictamen sobre el escrito de petición que nos ocupa.

En el apartado de “Antecedentes Generales,” se hace referencia al turno oficial del escrito de petición que por mandato de la Mesa Directiva, fue remitido a esta comisión, para los efectos legales correspondientes.

Que en el apartado “Objeto y Descripción del Escrito” se describe los aspectos fundamentales del escrito de petición suscrito por el Ciudadano Jaime García Guzmán, Comisario Municipal de la Cañada de Arroz, Municipio de Copala.

En el apartado de “Consideraciones,” se plasman aquellos razonamientos y conclusiones que discutieron y acordaron los integrantes de la comisión de Seguridad Pública, después del análisis del contenido del escrito de

petición sujeto a dictamen y que determinó formular un exhorto dirigido al H. Ayuntamiento de Copala.

II. ANTECEDENTES GENERALES

1. Mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2019, signado por el Ciudadano Jaime García Guzmán, Comisario Municipal de la Cañada de Arroz, Municipio de Copala, por medio del cual solicitan al Congreso del Estado de Guerrero, su intervención y apoyo para que se instruya a quien corresponda, dar seguridad en la comunidad de Cañada del Arroz ya que la población no se manda por usos y costumbres.

2. Mediante oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/01262/2019, de fecha 12 de marzo de 2019, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, turnó a esta Comisión de Seguridad Pública, el escrito de petición que nos ocupa para el conocimiento y efectos procedentes.

3.- El 14 de marzo del año 2019, por medio de los oficios números HCE/LXII/CSP/HHV/080-081-082-083/2019, se remitió escrito de petición que hoy nos ocupa, a los integrantes de Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento y análisis correspondiente.

III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL ESCRITO DE PETICIÓN

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, realizamos el análisis y estudio del escrito de petición que nos ocupa y constatamos el contenido del escrito:

“Por medio de la presente acudimos ante este Honorable Congreso del Estado a fin de solicitar si valiosa intervención y apoyo para que instruyan a quien corresponda. Dar seguridad en la comunidad de Cañada del Arroz, ya que nuestra POBLACIÓN no se manda por usos y costumbres. En fechas recientes un grupo de personas se autonombran policías comunitarios (U.P.O.E.G.). Ya que la mayoría de la comunidad no se ha inmiscuido ni está de acuerdo con dicha organización. Esto es con la finalidad de evitar más daño a los ciudadanos que ahí viven y desempeñan su labor pacíficamente. Nombres de algunos afectos como son ANTONIO RODRÍGUEZ VIVIR, VICENTE GUEVARA VARGAS, SILVERIO GUEVARA RENETRIA, RICARDO SOLANO ROSARIO, solo por mencionar a algunos, de las personas afectadas...

Tal es el temor de los habitantes de la comunidad que ya tienen miedo de salir hacer sus labores por temor a ser detenidos por la supuesta policía de la UPOEG.

Cabe mencionar que en una reunión que acudió la licencia de la UPOEG., la comunidad manifestó que el acta donde autorizan la entrada de la ORGANIZACIÓN, únicamente fue firmada por el comisario suplente y de los antes mencionados.

Dichas personas dicen no reconocer al comisario municipal, pues según versiones de ellos, no lo reconocen como comisario.

Cabe mencionar que el problema en la comunidad lleva años, por eso pedimos su intervención, como diputados del congreso, a buscar la solución a nuestro problema de inseguridad.

Y con respecto a la UPOEG le solicitamos su intervención a fin de que la mencionada policía se retire de nuestra comunidad dado que la comunidad desconoce dicha organización pues esa decisión solo fue tomado por cierto grupo de personas y no por la mayoría como debe de ser.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a nuestra solicitud y en espera de una pronta respuesta a fin de evitar se susciten más problemas con respecto a la división del pueblo y esperando contar con su apoyo le reiteramos nuestra admiración y respeto...

IV. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. – Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción VII, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Seguridad Pública, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedente, bajo los siguientes puntos:

SEGUNDA. - Resulta pertinente resaltar la responsabilidad constitucional que tienen los tres órdenes de gobierno de coordinarse entre sí con la finalidad de atender lo mandado por el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden

público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia; comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos recoge los principios fundamentales que dan sustento jurídico a la función de seguridad pública en el país.

TERCERA. – Derivado del análisis minucioso del contenido del oficio que nos ocupa, esta Comisión dictaminadora reconoce el tema primordial de atender la problemática que se presenta en la comisaría municipal de Cañada de Arroz, perteneciente al municipio de Copala, partiendo del punto de considerar que la Seguridad Pública en nuestro País, encuentra sus bases en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 21, como una función de servicio permanente, a cargo de la Federación, Entidades Federativas y los Municipios, los cuales deberán coordinarse entre sí, para cumplir sus objetivos; para tal efecto el pasado 25 de abril de 2019 la cámara de Senadores aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Pública misma que con templa 08 objetivos principales siendo estos: 1. Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia, 2. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar, 3. Pleno respeto y promoción de los Derechos Humanos, 4. Regeneración ética de la sociedad, 5. Reformular el combate a las drogas, 6. Empezar la construcción de la paz, 7. Recuperación y dignificación de los Centros Penitenciarios y 8. Seguridad Pública, Seguridad Nacional y Paz, este último establece la coordinación Nacional, Estatal y Regionales para la Construcción de la Paz, con la finalidad de garantizar la coordinación entre las instituciones federales y las estatales, así como que las 266 regiones distribuidas en cada una de las 32 Entidades Federativas actúen de manera coordinada e informada, desprendiéndose que en las Coordinaciones Estatales para la Construcción de la Paz y Seguridad se reunirán diariamente con la finalidad de compartir información, toma de acuerdos y establecimiento de acciones en favor de la ciudadanía, estas estarán conformadas por el Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, el Delegado de Programas de Desarrollo del Gobierno Federal, un representante de la Fiscalía General de la República, y el comandante de la zona Militar o Naval, se invitara al Secretario de Seguridad y al Fiscal del Estado, así como a un representante de la Comisión de los Derechos Humanos, el Presidente del Tribunal de Justicia e integrantes de la Sociedad Civil, actuando de manera conjunta, con el objetivo de tener un

solo mando; así mismo, el pasado 27 de Junio de 2019 la Cámara de Diputados aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su primero eje estratégico Política y Gobierno se estableció el cambio de paradigma en seguridad en su fracción XI define las Coordinaciones Nacionales, Estatales y Regionales con la finalidad de establecer un mando coordinado en los Estados, por lo resulta necesario señalar de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de nuestra Carta Magna, en nuestro territorio se constituyó en una República representativa, democrática, laica y federal, dado consigo a la esfera de competencia de cada uno de los órganos de gobierno que integran los Municipios, Estados y en su conjunto la República, para tal efecto es de mencionar que en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, como una de sus diversas facultades y obligación del Ayuntamiento el de mantener la tranquilidad, la seguridad y orden público dentro del Municipio; por lo que es necesario atender la problemática planteada en el escrito de origen por medio de las instancias correspondientes de acuerdo a sus esferas de competencia y agotando el principio de orden jerárquico, por lo cual deberá ser en primera instancia el orden Municipal quien por medio del Ayuntamiento deberá atender la problemática que exponen los peticionarios y de ser necesario, en cumplimiento a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, deberá ser expuesto ante las Mesa de Coordinación para la Paz con la finalidad de establecer de manera conjunta los tres órdenes de gobierno acciones que le permitan devolver la tranquilidad a la población de Cañada de Arroz perteneciente al Municipio de Copala, Guerrero.

Asimismo, se deberá remitir el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Seguridad Pública del gobierno del Estado, para que en uso de sus atribuciones legales establezca una coordinación con la autoridad municipal y, de ser necesario, brinde el apoyo que sea necesario y se cumpla con el objetivo de la política de seguridad pública en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la Comisión de Seguridad Pública aprueba emitir el presente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero con pleno respeto a la

división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al H. Ayuntamiento de Copala, para que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, atienda en la medida de sus competencias legales de seguimiento y atención al escrito de origen, y de ser necesario exponga en la Mesa de Coordinación para la Paz la problemática que se vive con la finalidad de establecer de manera conjunta entre los tres órdenes de gobierno acciones que permitan devolver la tranquilidad a la población de Cañada de Arroz.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que brinde apoyo y asesoría al H. Ayuntamiento de Copala, Guerrero, en la atención y seguimiento de la problemática que enfrentan los habitantes de la comunidad de Cañada de Arroz.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO: Remítase el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al H. Ayuntamiento de Copala para su conocimiento y los efectos legales a que haya a lugar.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los medios electrónicos acostumbrados para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dada en la sede del H. Congreso del Estado de Guerrero, a los 24 días del mes julio del año dos mil veinte.

Diputados Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública

Diputado Heriberto Huicochea Vázquez, Presidente.-
Diputado Arturo Martínez Núñez, Secretario.-
Diputado Servando de Jesús Salgado Guzmán, Vocal.-
Diputado Robell Urióstegui Patiño, Vocal.-
Diputado Moisés Reyes Sandoval, Vocal.

El Presidente:

Muchas gracias, secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, dé lectura al oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La secretaria Blanca Celene Armenta Piza:

Con gusto, diputado presidente.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el Orden del Día.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, agosto 17 de 2020.

Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

En términos de lo dispuesto en los artículos 98 párrafo segundo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito solicitar a usted poner a consideración de las y los integrantes de la Comisión Permanente la dispensa de trámite relativo a la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Martha Rivera Bustos, al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, inscrito en el Orden del Día de la sesión a celebrarse el día 19 de agosto del año en curso.

Lo anterior con el objeto de entrar de inmediato a su debate y votación, así resolver con prontitud la solicitud presentada por la edil municipal.

Hago propicia la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso “b” del quinto punto del Orden del Día en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Diputadas y diputados, se registraron 9 votos a favor, 3 en contra, 0 abstenciones, por lo tanto se aprueba por mayoría de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra desde su lugar a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Adelante, diputada.

Tiene el uso de la palabra.

La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Gracias, diputado presidente.

Con su permiso compañeras y compañeros diputados.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito signado por la ciudadana María Martha Rivera Bustos, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña.

Al respecto el artículo 61, en sus fracciones 21 y 22 de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado, resolver sobre las licencias que presenten el gobernador, los diputados, los integrantes de los ayuntamientos, los magistrados y los titulares de los órganos autónomos; así como llamar a los

suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva o licencia.

De igual forma el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de 15 días, las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado el que analizará las causas que las justifica.

En este sentido, la citada Ley en su artículo 93 dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

Realizado el estudio del caso, toda vez que es voluntad de la solicitante separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, se considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y en consecuencia aprobar en sus términos la licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero.

En esa tesitura a efecto de no interrumpir las funciones del Ayuntamiento Municipal, ante la ausencia del edil a la que se le aprueba la licencia indefinida en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la suplente ciudadana Yolanda Bustos Flores, para que asuma el cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la propietaria de dicho encargo.

Razones por las cuales sometemos a su consideración el dictamen de antecedentes para su voto a favor.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a las ciudadanas diputadas y diputados, que deseen hacer uso de la

palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Comisión Permanente para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, levantado su mano o poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Con 9 votos a favor, 3 en contra y 0 abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Robell Urióstegui Patiño, dé lectura al oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

El secretario Robell Urióstegui Patiño:

Asunto: Solicitud de dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el Orden del Día.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, agosto 17 del 2020.

Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

En términos de lo dispuesto en los artículos 98 párrafo segundo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito solicitar a usted

poner a consideración de las y los integrantes de la Comisión Permanente la dispensa de trámite relativo a la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Elfego Sánchez García, al cargo y funciones de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, inscrito en el Orden del Día de la sesión a celebrarse el día 19 de agosto del año en curso.

Lo anterior con el objeto de entrar de inmediato a su debate y votación, así resolver con prontitud la solicitud presentada por la edil municipal.

Hago propicia la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso "c" del quinto punto del Orden del Día en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Adelante, diputada.

La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Compañeros diputados y diputadas.

En representación de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, fundo y motivo el dictamen con proyecto de acuerdo que nos ocupa en los siguientes términos:

En sesión de fecha 24 de junio del 2020, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por la licenciada Erika Alcaraz Sosa, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones al ciudadano Elfego Sánchez García, como síndico procurador del citado municipio.

En sesión de fecha 4 de agosto del 2020, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión, emitimos el dictamen con proyecto de acuerdo que nos ocupa al tenor de las siguientes consideraciones:

El párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o se procederá según lo disponga la Ley.

Por su parte el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone: que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de 15 días, las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado el que analizará las causas que las justifica.

En este sentido, la citada Ley en su artículo 93 dispone: que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

Una vez realizado el estudio del caso en concreto, toda vez que se está ante la ausencia definitiva por el fallecimiento del síndico procurador propietario Víctor Hugo Romero Valencia, en términos de las disposiciones antes citadas procede la ratificación de la incorporación al cargo y funciones del síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio

de Tixtla de Guerrero, Guerrero, del ciudadano Elfego Sánchez García.

Por lo expuesto y por estar el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, acorde a derecho; solicitamos respetuosamente su voto a favor del mismo.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a las ciudadanas diputadas y diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Comisión Permanente para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie o levantado su mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Blanca Celene Armenta Piza, dé lectura al oficio signado por la

diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

La secretaria Blanca Celene Armenta Piza:

Con gusto, diputado presidente.

Asunto: Solicitud de dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el Orden del Día.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, agosto 17 del 2020.

Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

En términos de lo dispuesto en los artículos 98 párrafo segundo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito solicitar a usted poner a consideración de las y los integrantes de la Comisión Permanente la dispensa de trámite relativo a la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Lázaro Flores Alanís al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, inscrito en el Orden del Día de la sesión a celebrarse el día 19 de agosto del año en curso.

Lo anterior con el objeto de entrar de inmediato a su debate y votación, así resolver con prontitud la solicitud presentada por el edil municipal.

Atentamente

La Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso “d” del quinto punto del Orden del Día en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie o levantando la mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, quien como integrante y presidenta de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Adelante, diputada.

La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Gracias, diputado presidente.

Diputadas y diputados.

En representación de la Comisión de Asuntos Políticos, me permito fundar y motivar el dictamen con proyecto de acuerdo que nos ocupa de acuerdo a los siguientes términos:

En sesión de fecha 15 de julio del 2020, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el ingeniero Delfino Terrones Ramírez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por el que solicita sea llamado para asumir al cargo y funciones de regidor propietario el ciudadano Lázaro Flores Alanís, ante la ausencia por fallecimiento del ciudadano Eusebio Morales Casimiro, quien fungía como regidor propietario.

En sesión de fecha 4 de agosto del 2020, las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión, emitimos el dictamen con proyecto de acuerdo que nos ocupa de acuerdo a las siguientes consideraciones:

El párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejaré de desempeñar su encargo será sustituido por su suplente o se procederá según lo disponga la Ley.

Por otra parte, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas; siendo las primeras las que no excedan de 15 días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado el que analizará las causas que las justifique.

En este sentido la citada Ley en su artículo 93 dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

Una vez realizado el estudio del caso, toda vez que se está ante la ausencia definitiva por el fallecimiento del regidor propietario Eusebio Morales Casimiro, en términos de las disposiciones antes citadas procede la ratificación de la incorporación al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero del ciudadano Lázaro Flores Alanís.

Por lo expuesto y por estar el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, agradeceremos su voto favorable al mismo.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a las ciudadanas diputadas y diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Comisión Permanente para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie o levantado su mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Robell Urióstegui Patiño, dé lectura al oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

El secretario Robell Urióstegui Patiño:

Asunto: Solicitud de dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el Orden del Día.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, agosto 17 del 2020.

Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

En términos de lo dispuesto en los artículos 98 párrafo segundo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito solicitar a usted poner a consideración de las y los integrantes de la Comisión Permanente la dispensa de trámite relativo a la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se aprueba la renuncia de la ciudadana Yolanda Bustos Flores, al derecho de asumir al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, inscrito en el Orden del Día de la sesión a celebrarse el día 19 de agosto del año en curso.

Lo anterior con el objeto de entrar de inmediato a su debate y votación, así resolver con prontitud la solicitud presentada por la edil municipal.

Hago propicia la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso “e” del quinto punto del Orden del Día en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie o levantando la mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se informa diputados que se registraron 11 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

Por lo tanto, se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, quien como integrante y presidenta de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Adelante, diputada, tiene el uso de la palabra desde su lugar.

La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:

Gracias, diputado presidente.

Con su permiso.

Compañeras y compañeros.

A la Comisión de Asuntos Políticos, nos fue turnado para su estudio y emisión el dictamen respectivo del oficio suscrito por la ciudadana Yolanda Bustos Flores, síndica procuradora suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, por el que renuncia al cargo al derecho de acceder al cargo y funciones de la sindicatura del Ayuntamiento antes citado.

El artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el gobernador, los diputados, los integrantes de los ayuntamientos, los magistrados y los titulares de los órganos autónomos, así como llamar a los suplentes respectivos en caso de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva o licencia.

De igual forma el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes de los ayuntamientos podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de 15 días, las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado y se analizarán las causas que las justifiquen.

Asimismo el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que el cargo de miembros de los ayuntamientos solo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado.

En este sentido la citada Ley en su artículo 93 dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado, si estos no acudieren el ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Bajo este contexto realizado el estudio de la solicitud toda vez que la ciudadana Yolanda Bustos Flores, justifica su petición aduciendo motivos personales, este Poder Legislativo reconociendo el derecho político que le asiste de decidir libre y voluntariamente sobre el asumir o no un cargo de representación popular considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y en consecuencia aprobar en sus términos su renuncia para asumir el cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero.

Ahora bien, toda vez que este Pleno aprobó el decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo

indefinido a la ciudadana María Martha Rivera Bustos al cargo y funciones de Síndica Procuradora del citado ayuntamientos, nos encontramos ante una vacante en el cargo que aunque temporal es un hecho incierto el momento en el que la citada síndica propietaria regresará al ejercicio del cargo, por tanto la vacante debe ser cubierta para la normal integración y función del ayuntamiento.

Bajo esta premisa resulta viable como una medida objetiva y razonable se solicite al Ejecutivo del Estado, proponga una terna de personas vecinadas en ese municipio para que este Congreso designe de entre de ellas a la persona que asumirá el cargo y funciones de síndica procuradora, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la propietaria de dicho encargo.

Razones por las cuales sometemos a su consideración el dictamen de antecedentes para su voto favorable.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Muchas gracias.

Esta Presidencia atenta en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Comisión Permanente para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes. Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie o levantando su mano.

A favor. Gracias, diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se informa diputadas y diputados que se registraron 7 votos a favor, cinco en contra y cero abstenciones, por lo tanto, se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia. Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 268 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 a los dictámenes ya aprobados.

INTERVENCIONES

En desahogo del sexto punto del Orden del Día intervenciones inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Adelante diputado.

El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:

Con su permiso presidente de la Mesa Directiva.

Ocupo este espacio para hacer un llamado desde el Congreso del Estado para usar esta Tribuna que está dispuesta para hablar del sentir del pueblo de Guerrero, donde se debe de callar sobre algunas arbitrariedades en el territorio político de nuestro Estado, por ello es importante dejar patente a los municipios que siempre debe regirse en estricto apego a las leyes estatales, federales y a su propia Ley Orgánica, con el debido cumplimiento y respeto a los derechos humanos de sus gobernados.

El mantener el orden en no extralimitarse en sus facultades es fundamental para el adecuado funcionamiento de su municipio y la correcta gobernanza, los límites municipales son base de la estabilidad política, pero estos límites son competencia del Congreso definirlos con apoyo del gobierno del Estado, como también la segregación o anexión de un pueblo o una comunidad.

Dentro de la propia Ley Orgánica Municipal en el capítulo primero establece la presente ley tiene por objeto regir la administración, organización, funcionamiento de los municipios del Estado de Guerrero conforme a las bases que establece la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado de Guerrero, en su artículo segundo dice: El municipio libre constituye la base de la división territorial de la organización política y administrativa del Estado de Guerrero.

El artículo noveno dice: Los municipios del Estado de Guerrero conservarán la extensión territorial que señala la Ley de División Territorial en vigor, el artículo décimo dice: Los problemas de límites entre municipios se resolverán por los ayuntamientos respectivos mediante comisiones de cada una de las partes en conflicto y los problemas de límites entre comisarios de un mismo municipio se resolverán en el ayuntamiento que corresponda, en ambos casos las resoluciones serán sancionadas por el Congreso del Estado, artículo onceavo: El Congreso del Estado resolverá en definitiva los conflictos por cuestiones de límites entre municipios del Estado.

Capítulo quinto: De las atribuciones de los ayuntamientos, son facultades y obligaciones en materia de gobernanza, seguridad pública lo siguiente: 1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero y las leyes derivadas de la misma, vigilar el estricto cumplimiento de los reglamentos y ordenamientos municipales, así como la aplicación de los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos de los que los estados mexicanos forman parte.

Artículo 252. En las controversias de carácter contencioso sobre cuestiones de límites entre municipios resolverá el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo onceavo de la presente Ley.

Artículo 253. Las controversias que se suscriben entre ayuntamientos, los ciudadanos por actos de autoridad serán conocidas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Compañeros: En Plan de Gatica, población del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por una rencilla política entre el presidente municipal de Acatepec ha generado una problemática entre dos comunidades, Río Azul y Plan de Gatica, esto pone en riesgo la vida de los ciudadanos y se tiene que denunciar, el presidente municipal se tiene que regir en estricto apego al límite de sus facultades, no puede promover en ningún momento que se genere un conflicto social en un municipio que es límite entre su municipio y Ayutla de los Libres, Guerrero.

Yo invito al presidente municipal de Acatepec el señor ciudadano Ramiro Salvador Hernández y al comisario de bienes comunales el ciudadano Romualdo Díaz Rosas a que actúe conforme a derecho y no se extralimiten dentro de sus facultades, respeto a los pueblos, respeto a la institucionalidad, respeto a los

derechos humanos, regirse por su Ley Orgánica es la obligación de los presidentes municipales y de su comuna.

Cuando toman protesta ellos juran y toman protesta en relación a lo mismo, no al autoritarismo y no al cacicazgo, por ello llamo a las dependencias con facultades en el límite de sus alcances a intervenir y salvaguardar la vida y la armonía de sus ciudadanos, es importante dejar patente en esta Tribuna que en esa zona del Estado de Guerrero entre los límites de Acatepec y Ayutla de los Libres, hay un conflicto social donde están interviniendo autoridades municipales y están rebasando el límite de su competencia, en alguna ocasión lo dije mientras no se resuelvan los límites y se definan adecuadamente por estar dando largas a temas jurídicos y temas legislativos seguirán los problemas latente y seguirán reproduciendo.

Por su atención, muchísimas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputado.

En desahogo del inciso “b” del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Heriberto Huicochea Vázquez, hasta por un tiempo de cinco minutos, desde su lugar diputado.

El diputado Heriberto Huicochea Vázquez:

Gracias, con su permiso señor presidente.

Compañera diputada y compañeros integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados que integramos esta Comisión Permanente.

Amigos de los diferentes medios de comunicación que nos siguen a través de la plataforma del Congreso y ciudadanos que nos siguen de las distintas plataformas digitales.

Desde los orígenes de la historia siempre se ha buscado mantener la supervivencia, control, la armonía entre grupos con el único propósito de preservar la especie, es desde entonces cuando nace la necesidad de establecer leyes que rijan la conducta del ser humano.

El principal objetivo de la seguridad pública es el de garantizar o salvaguardar la vida y la integridad de las personas basado en que la vida es el valor supremo y

fundamentado en las garantías individuales de nuestra Carta Magna.

De igual forma encontramos que busca mantener el orden y la paz públicos, estos con la intención de que el mismo Estado subsista y mantenga una cuestión social sin afectar el derecho de uno u otro individuo, la seguridad pública opera a través de la Federación, Estado y Municipios, mismos que se coordinan entre sí teniendo sus bases jurídicas en el artículo 21 de nuestra Constitución, la cual tiene el objetivo de combatir los actos delictivos violentos o conductas antisociales que se presenten o también para hacer que se cumplan las Leyes que regulan a nuestra sociedad.

La seguridad pública es pues una política pública de la mayor relevancia, es una política de Estado, por eso también es muy importante destacar que en nuestra sociedad vivimos todavía problemas, incertidumbres que no han garantizado las instituciones para poder avanzar en lo que da a conocer el INEGI a través de la ENVIPE que es la encuesta que da a conocer cuáles son las carpetas de investigación que se inician o no cuando la ciudadanía ocurre a presentar estas denuncias al ministerio público.

Mucho tenemos que hacer en ese sentido, actualmente más del 90 por ciento de los casos no son denunciados entre los que no se denuncian, repito, por la falta de confianza entre las instituciones o por la pérdida de tiempo son la extorsión, el hostigamiento sexual, el fraude, el secuestro, el robo a casa habitación, pero también los que sí se denuncian con mayor frecuencia son los robos de autos y los homicidios.

Con respecto a las cifras del delito de homicidio doloso en nuestra Entidad, el primer trienio del gobierno representó el pico más alto donde Guerrero ocupó los primeros lugares por este concepto a nivel nacional, sin embargo durante este segundo trienio pasamos hasta en este momento después de ocupar los primeros lugares en 2019 a el séptimo lugar y en este año 2020 hasta el número 9, así lo reconoció el titular de la Secretaría de Marina, que señaló que en Guerrero van a la baja los índices delictivos, gracias a la coordinación eficaz y eficiente del gobierno del Estado con las fuerzas federales y con los ayuntamientos.

También lo reconoció el propio presidente de la República y cito lo siguiente en su reciente visita que hizo en la ciudad y puerto de Acapulco: Reconozco en Héctor Astudillo Flores un servidor público ejemplar, un buen gobernador, estamos trabajando con el gobernador de Guerrero de manera coordinada, es por eso que hemos avanzado en Guerrero.

Por su parte el gobernador señaló y también citó: Que para nosotros son más importantes las coincidencias que las diferencias, no nos anima el conflicto y si nos estimula la colaboración, gracias al trabajo coordinado hoy Guerrero ha dejado los primeros lugares en los principales delitos de alto impacto.

Hoy nos ubicamos en el número 24 en robo a transeúntes, también en robo de vehículos en el lugar 26, en el 25 en robo a transportes, así como en el lugar 14 en extorsiones, el 32 en robo a casas habitación, femenicidios en lugar 3, en el 11 en secuestros y en el narcomenudeo en el lugar 21.

Estos avances son un buen ejemplo, es la ruta a seguir para todos los actores políticos, dejar sus diferencias de lado es tener un trabajo coordinado que debe ser nuestra guía, yo invito a las compañeras y compañeros a que trabajemos de forma coordinada de la mejor forma que nuestras coincidencias nos hagan construir los acuerdos, que seamos un poder legislativo que produzca soluciones a los grandes males que lastiman aún a los guerrerenses.

Sin embargo, debemos de reconocer que falta mucho por hacer y entre las cuestiones que tenemos que empujar, que tenemos de trabajar es en materia de prevención, la prevención en esos momentos sobre todo la prevención integral se convierte en la estrategia, en la gran estrategia, es decir en la forma de política más elevada, porque su realización, su puesta en marcha depende del uso de nuestras libertades, no depende de nadie más que la propia libertad nuestra.

La prevención será la solución de muchos padecimientos, por ejemplo en salud, para las enfermedades crónico degenerativas, en la prevención dependerá de nosotros tener por ejemplo buenos hábitos alimenticios, hacer ejercicio, cultivarnos o aprender cómo no alcanzar enfermedades, hoy lo vemos por ejemplo ante esta pandemia como lo hacemos a través de la prevención usando diferentes mecanismos que nos ha señalado como política pública en salud.

Y en seguridad nos ayuda porque depende de nosotros que haya un buen tejido familiar que se fortalezca, poder atender a los jóvenes que no están teniendo rendimientos escolares productivos, asegurar nuestras cerraduras y las ventanas de tu hogar depende de nosotros, asociarte con tus vecinos para impulsar programas de integración social y realizar operativos de vigilancia, depende del uso productivo de nuestras libertades cortarle el paso al muro de lamentaciones que siempre podemos evitar.

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Si diputada, ¿con qué objeto?

Adelante diputada, tiene el uso de la palabra la diputada Norma Otilia Hernández Martínez, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de cinco minutos desde su lugar, adelante.

La diputada Norma Otilia Hernández Martínez:

Con permiso, presidente.

Compañeras diputadas, diputados.

Sin duda el fenómeno de la delincuencia ha sido uno de los problemas torales que más ha lastimado nuestro Estado de Guerrero, en el pasado a la falta de estrategias que generaran sinergia, fuimos testigos del crecimiento de violencia provocando daños colaterales a diferentes sectores de nuestra sociedad, lo más grave sin duda fue la guerra que provocó el crimen organizado, una guerra sin sentido y que hoy exhibe a los protagonistas que dejaron en el camino una gran cantidad de víctimas. Individuos como Genaro García Luna que ante la opinión pública se desgarraba las vestiduras por ser el súper secretario que retaba a la delincuencia organizada y por otro era el agente estratégico de los grupos criminales dentro del gobierno.

Posteriormente las siguientes administraciones, los grupos criminales y la incidencia delictiva siguieron provocando crisis y de algunas zonas del país alerta roja, este fue también el caso de Guerrero en la administración pasada ante la ausencia de instituciones confiables y de estrategias con objetivos certeros, se dejó en el abandono nuestra Entidad.

Con la llegada del gobierno de la cuarta transformación, los mexicanos pero particularmente los guerrerenses podemos ser testigos que cuando se hacen las cosas bien los resultados están a la vista, la estrategia del gobierno federal y de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, es la reducir la confrontación con los provocadores de la violencia a través de una política pública de prevención del delito que atiende los orígenes de la violencia, los problemas psicosociales de nuestro país han demostrado que el fenómeno de la violencia tiene una relación directa con la pobreza y la falta de oportunidades.

La guardia nacional viene a dignificar con honradez el servicio coordinado con autoridades estatales,

municipales y castrenses, la política criminal y la unidad de inteligencia financiera ha dejado golpes certeros a las finanzas de los grupos criminales, pero también a los delincuentes de cuello blanco que hacían camuflaje dentro y fuera del gobierno.

En esta nueva realidad vemos el contraste de dos Entidades Federativas, por un lado la resistencia del gobierno de Guanajuato, al no querer coordinarse con el gobierno federal para atender la ola de violencia que enfrentaba recientemente, sin la ayuda del gobierno de la República difícilmente se hubiese podido resolver el conflicto y también la detención de uno de los criminales más sanguinarios de la última década.

Por otro lado, el gobierno de Guerrero ha sido promotor de una coordinación con las autoridades federales y como muestra de ello es la reducción de la violencia, es evidente que la dirección del gobierno federal y la buena coordinación con esta Entidad guerrerense da muestra de que las acciones en materia de estrategia para la atención de la incidencia delictiva si da resultados. Por eso nos da gusto saber que la cuarta transformación también llegó para transformar Guerrero.

Es cuanto, presidente diputado.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 13:35 horas):

Muchas gracias, diputada.

Les solicito diputados y diputadas ponernos de pie. En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, clausura

inciso “a” y no habiendo otro asunto que tratar siendo las 13 horas con 35 minutos del día miércoles 19 de agosto del 2020, se clausura la presente sesión y se pide a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, estén atentos a la próxima convocatoria para la próxima sesión.

Muchísimas gracias y muy buena tarde.

<p>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p>Dip. J. Jesús Villanueva Vega Movimiento de Regeneración Nacional</p> <p>Dip. Héctor Apreza Patrón Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Dip. Bernardo Ortega Jiménez Partido de la Revolución Democrática</p> <p>Dip Manuel Quiñonez Cortes Partido Verde Ecologista de México</p> <p>Dip. Leticia Mosso Hernández Partido del Trabajo</p> <p>Dip. Arturo López Sugía Movimiento Ciudadano</p> <p>Guadalupe González Suástegui Partido Acción Nacional</p>

<p>Secretario de Servicios Parlamentarios Lic. Benjamín Gallegos Segura</p>

<p>Director de Diario de los Debates Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga</p>
--